GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	9 DE MARZO DE 2021	No. 551

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia para las niñas y niños usuarios y personas servidoras públicas del Centro de Asistencia e Integración Social Azcapotzalco (CAIS Azcapotzalco), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2019 4
- Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia para las personas usuarias y personas servidoras públicas del Centro de Asistencia e Integración Social, “Coruña Jóvenes", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2019 5

Secretaría del Medio Ambiente

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales que Integran los Expedientes o Carpetas de la Operación de Proyectos sobre el Uso, Goce y Aprovechamiento Temporal de Superficies y Espacios dentro de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental asignadas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” 7

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas y personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías” y se cambia la denominación de dicha Acción Social a “Apoyo Emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como personas adultas mayores empacadoras en supermercados” 11

Continua en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 19

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 22

Servicios de Salud Pública

- Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal del Ejercicio 2021 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, "Becando Ando en GAM", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 45
- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, "Cultura Viva Comunitaria GAM", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 48
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el Ejercicio Fiscal 2021 51

Alcaldía en Iztapalapa

- Aviso por el cual se dan a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, "Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2021 220
- Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, "Apoyo extraordinario y único a los Mercados Públicos de Iztapalapa", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2021 222
- Aviso por el cual se dan a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, "Ingreso Familiar de Emergencia, Mercomuna, 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 5 de febrero de 2021 223

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola" 225
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Sistema de Datos Personales de Proyectos, Capacitación e Insumos Productivos 2020, a cargo de las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico 232

Continua en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Tláhuac

- Acuerdo por el que se habilitan términos administrativos para realizar diversos trámites ante la Ventanilla Única de Trámites 233
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 237

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/011/2021.- Adquisición de material de construcción y herramientas 238
- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-21 a 3000-1116-023-21, Convocatoria Múltiple No. 001/21.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo determinado para llevar a cabo trabajos complementarios de diversos inmuebles socioculturales y deportivos, así como trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana en diversas colonias 240
- **Alcaldía en Iztapalapa**.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-20 a 3000-1116-007-20. 249

E D I C T O S

- Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 104/2020 251
- Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/2020 256
- Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/20 260
- Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente 402/2020 267
- Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 403/20 271
- Juicio de Extinción de Dominio.-Expediente 457/20 277

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 8°, 14, 16, 44 y 122, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 3°, 9° apartado A, 11 apartados A, D, E, G, J y K de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, III y IX y 34 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos, 2° y 7° fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1°, 9°, 14, 19, 22, 32, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; y:

CONSIDERANDO

Que, con fecha del 31 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 103, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS USUARIOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 Apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México, y con la finalidad de continuar garantizando los derechos de las poblaciones prioritarias, es indispensable reorientar los establecimientos de prestación de servicios sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para lo cual se dan a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS USUARIOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE MAYO DE 2019

Único.- Se modifica el Reglamento Interno de Convivencia para las Niñas y Niños Usuarios y Personas Servidoras Públicas del Centro de Asistencia e Integración Social, “Azcapotzalco”, en su Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 2, para quedar de la siguiente manera

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. …

I.- …
II.- …

Artículo 2. El CAIS Azcapotzalco atiende a niños y adolescentes de 11 años a 17 años 11 meses de edad en situación de desamparo o abandono con problemas de maltrato infantil, desintegración familiar, abuso sexual y/o físico y cualquier tipo violencia, sin patologías psiquiátricas, cognitivas o físicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Centro de Asistencia e Integración Social Azcapotzalco (CAIS Azcapotzalco) contará a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, con 90 días hábiles para hacer las reformas a los Reglamentos Internos de Convivencia y demás instrumentos administrativos que regulan la operación de los Centros. En tanto seguirán vigentes las disposiciones actuales.

CUARTO. - En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, éste será resuelto por la Dirección de los Centros de Asistencia e Integración Social.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 8°, 14, 16, 44 y 122, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 3°, 9° apartado A, 11 apartados A, D, E, G, J y K de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, III y IX y 34 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos, 2° y 7° fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1°, 9°, 14, 19, 22, 32, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; y:

CONSIDERANDO

Que, con fecha del 31 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 103, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS USUARIOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL AZCAPOTZALCO (CAIS AZCAPOTZALCO).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 Apartado K de la Constitución Política de la Ciudad de México, y con la finalidad de continuar garantizando los derechos de las poblaciones prioritarias, es indispensable reorientar los establecimientos de prestación de servicios sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para lo cual se dan a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA PARA LAS PERSONAS USUARIAS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, "CORUÑA JÓVENES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE MAYO DE 2019

Único.- Se modifica el Reglamento Interno de convivencia para las Personas Usuarias y Personas Servidoras Públicas del Centro de Asistencia e Integración Social, "CORUÑA JÓVENES, en su Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 2, para quedar de la siguiente manera

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. …

I.- …
II.- …

Artículo 2. El CAIS Coruña Jóvenes atiende a niñas y niños de 6 a 10 años 11 meses y adolescentes mujeres hasta 17 años 11 meses en situación de desamparo, abandono o con problemas de adicciones, sin patologías psiquiátricas, cognitivas o físicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Centro de Asistencia e Integración Social Coruña Jóvenes (CAIS CORUÑA JÓVENES) contará a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, con 90 días hábiles para hacer las reformas a los Reglamentos Internos de Convivencia y demás instrumentos administrativos que regulan la operación de los Centros. En tanto seguirán vigentes las disposiciones actuales.

CUARTO. - En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, éste será resuelto por la Dirección de los Centros de Asistencia e Integración Social.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 20 fracción IX y 35 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X y 190 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, ases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, concatenado con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos

Que el artículo 35 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente para promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales.

Que el artículo 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México reconoce a la Secretaría del Medio Ambiente como dependencia de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 190 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México;

El 12 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, en el cual señala que le corresponde a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, le corresponde participar con la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en la gestión de recursos económicos, con apoyo de fondos públicos o privados, para la operación de los programas de participación social y de conservación, restauración y aprovechamiento destinados a las Áreas Naturales Protegidas y de las Áreas de Valor Ambiental.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

Finalidad y Usos Previstos

La integración de los expedientes y carpetas de todas aquellas personas que participen en los actos jurídico administrativos para el uso, goce y aprovechamiento temporal de superficies y espacios de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental.

El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para concentrar y proteger un registro actualizado de la documentación y los datos personales que contengan.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General de Archivos
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública en la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Cuidad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México y Autoridad Jurisdiccional.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o grupos de personas interesadas en participar en los actos jurídico administrativos sobre el uso, goce y aprovechamiento temporal de superficies y espacios de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental en la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Identificación: Nombre, domicilio, Clave Única del Registro de Población (CURP), edad, fotografía, teléfono, Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), número de identificación oficial, firma.

Electrónicos: Correo electrónico.

Laborales: Nombramiento, incidencia, capacitación, referencias laborales, referencias personales.

Patrimoniales: Cuentas bancarias, servicios contratado, acta constitutiva de la empresa o documento que acredite la existencia legal de ésta, poder notarial, bienes muebles e inmuebles.

Datos académicos: Cédula profesional, certificaciones.

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente a través de Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Usuarios:

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón
Subdirección Técnica del Bosque de San Juan de Aragón
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Subdirección Técnica de Planes de Manejo
Subdirección de Áreas De Valor Ambiental
J.U.D. de Promoción y Seguimiento de Áreas de Valor Ambiental
J.U.D. de Gestión De Áreas Naturales Protegidas

Dirección de Infraestructura Verde
Subdirección de Diseño y Evaluación de Proyectos
Subdirección de Construcción de Obra
J.U.D. de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec
Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**,** Calle Tlaxcoaque 8, segundo piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la creación del Sistema de Datos Personales denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO".,** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

_____

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS" Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE DICHA ACCIÓN SOCIAL A "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS"

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1, 2, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS",** publicados mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2021 y modificados mediante diversos avisos dados a conocer en el mismo medio oficial los días 04 y 11 de febrero y 02 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

"APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS"

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social consiste en la entrega de apoyos económicos a las personas trabajadoras en los servicios de preparación de alimentos y bebidas, personas que elaboran y venden artesanías, así como personas Adultas Mayores empacadoras en supermercados de la Ciudad de México, que han sido afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3.1. COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, revisará y evaluará las solicitudes ingresadas a través de la plataforma electrónica para determinar las que sean procedentes para recibir el apoyo, así como las que sean remitidas a través de las cadenas de supermercado, por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o por los propios solicitantes que laboran como empacadores, e integrará y remitirá los padrones validados para que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) realice la gestión y pago de los apoyos.

Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), a través de la Dirección General de Gobierno Digital - Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, quien desarrollará la plataforma para el registro de solicitantes, tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos y establecerá los medios de acceso para la integración, revisión y validación de solicitudes por parte de SEDECO y apoyará a la Secretaría de Gobierno para la integración del padrón de solicitudes aprobadas.

…

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

(TABLA)

…

Finalmente, el caso de Personas Adultas Mayores Empacadoras en Supermercados de la Ciudad de México y que han visto limitado su ingreso al no poder laborar a causa de la emergencia sanitaria provocadas por el virus del SARS-COV2 (COVID-19), por ser una población altamente vulnerable de manera que no es posible realizar sus labores limitando así cualquier ingreso que pudiera ser percibido.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El problema social que se busca atender es la disminución o pérdida del ingreso laboral de las personas trabajadoras dedicadas a la preparación de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como de las Personas Adultas Mayores Empacadoras en Supermercados que residen en la Ciudad de México y que se han visto afectadas por las restricciones adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

…

…

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

…

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para los sectores que se señalan en la presente acción social, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, la Agencia Digital de Innovación Pública actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE

ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS

A) Personas trabajadoras en servicios de preparación de alimentos y bebidas afectadas en sus ingresos, con motivo de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

…

(TABLA)

…

(TABLA)

…

C) PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

…

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico por un monto de $2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, a un total de hasta 150,000 (ciento cincuenta mil) beneficiarios, conforme a la siguiente tabla:

Personas trabajadoras señaladas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamentos	138,500 (ciento treinta y ocho mil quinientos) beneficiarios
Personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamentos	9,000 (nueve mil) beneficiarios
Personas trabajadoras señaladas en el inciso C) del numeral 5 de los presentes Lineamentos	2,500 (dos mil quinientos) beneficiarios

8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de $ 330,000,000.00 (Trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Hasta 138,500 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamentos de Operación.	$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.
Hasta 9,000 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamentos de Operación.	$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

Hasta 2,500 apoyos económicos para el mismo número de personas, comprendidas en el inciso c) del numeral 5 de los presentes Lineamentos de Operación.	$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

10. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

10.1. REQUIISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener usuario en la plataforma Llave CDMX;
3. Tener 18 años o más;
4. Identificación oficial;
5. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

Para las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener 18 años o más;
3. Identificación oficial;
4. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

Para las personas trabajadoras señaladas en el inciso C), son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener 60 años o más;
3. Identificación oficial;
4. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México, que se describe a continuación, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cartilla de identidad postal, expedida por SEPOMEX
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
-Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM)
- Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México emitida por SIBISO.
- Credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
-Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida por INM.

II. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de televisión de paga.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras con actividades de preparación y venta de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como Personas Adultas Mayores Empacadoras en Supermercados afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

11.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

11.1.1. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con la relación de beneficiarios activos de la Acción Social "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS" que remita la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.

El padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso A), contendrá los siguientes datos validados:
- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico

En el caso del padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B), contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora

El padrón de las personas trabajadoras señaladas en el inciso C), contendrá los siguientes datos validados:
- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Sexo
- Edad
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1. Población identificada en el inciso A) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

…

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada en la plataforma https://apoyoemergente.covid19.cdmx.gob.mx/, donde deberán acceder con su clave LLAVE CDMX capturar la información solicitada, así como adjuntar los documentos requeridos.

Al concluir el proceso de registro se asignará un número de folio, a partir de ese momento la SEDECO recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La SEDECO integrará el padrón con las solicitudes que resultaron viables y validará la pertinencia de los datos y la procedencia de cada solicitud, a efecto de integrar el padrón definitivo de personas trabajadoras que son susceptibles de recibir el apoyo. Para esta actividad recibirá el soporte técnico de la ADIP a efecto de operar los mecanismos para recopilar e integrar los datos de las personas trabajadoras solicitantes, así como para la integración del padrón validado para su remisión a la STyFE. La SEDECO entregará por oficio el padrón de beneficiarios validado a la STyFE con la solicitud de hacer las gestiones administrativas de los recursos para la entrega de los apoyos para cada persona trabajadoras que resulte procedente.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no están recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/) y, de manera complementaria, se podrán utilizar otros mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp o correo electrónico para informar a los beneficiarios los datos necesarios para el cobro.

12.2. Población identificada en el inciso B) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

Las solicitudes de las personas trabajadores en la elaboración y venta de artesanías se presentarán ante la SECGOB, mediante el mecanismo que establezca la Subsecretaría de Gobierno, para lo cual presentarán la documentación establecida en el numeral 10.1.

La SECGOB recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, para integrar y validar el padrón y remitirlo mediante oficio como padrón validado a la STYFE. En caso necesario la SECGOB solicitará el apoyo técnico de la ADIP para dar la estructura necesaria al archivo del padrón lo cual se realizará previo a su envío a la STYFE.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SECGOB, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no estén recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/) y, de manera complementaria, se apoyará en la SECGOB para brindar esa información a las personas que resultaron beneficiadas.

12.3 Población identificada en el inciso C) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación:

Las solicitudes de las Personas Adultas Mayores Empacadoras en Supermercados serán presentadas por las cadenas de supermercados, INAPAM o el propio solicitante a la SEDECO por conducto de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial (DEANDE), para lo cual se considerará lo señalado en el numeral 10.1.

La DEANDE recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, para integrar y remitir el padrón de beneficiarios validado a la STYFE. La SEDECO solicitará el apoyo técnico de la ADIP para dar la estructura necesaria al archivo del padrón lo cual se realizará previo a su envío a la STYFE

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no estén recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios por SARS-CoV-2 (COVID-19).

Los listados de las personas trabajadoras que resulten beneficiadas se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/) y de la SEDECO (https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/); la SECGOB podrá brindar esa información a las personas que resultaron beneficiadas de los padrones canalizados por ésta; y, de manera complementaria, se podrán utilizar otros mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp o correo electrónico para informar a los beneficiarios los datos necesarios para el cobro.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

…

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el 31 de marzo de 2022, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal…

…

…

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

…

…

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social de las personas trabajadoras señaladas en los incisos A) y C) del numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Avenida Cuauhtémoc 898, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Cuando se trate del acceso de las personas trabajadoras señaladas en el inciso B) del numeral antes citado, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Subsecretaria de Gobierno, de la Secretaria de Gobierno ubicada en Plaza de la Constitución, No. 1, Piso 1 Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La atención de las quejas e inconformidades se realizará en el plazo establecido en el párrafo anterior.

…

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERCVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELABORAN Y VENDEN ARTESANÍAS ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES EMPACADORAS EN SUPERMERCADOS” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

…

(TABLA)

…

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 03 de marzo de 2021

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

_____

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

Lic. Glen Córdova Paz, con Cédula Profesional número 5915228.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Horacio Escamilla Ramírez, con Cédula Profesional número 11372263.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Luz Griselda Enríquez López, con Cédula Profesional número 4400334.
Lic. Israel Santiago Moctezuma, con Cédula Profesional número 5976973.
Lic. Rosalina Flores Cruz, con Cédula Profesional número 7230538.
Lic. Arturo Rodríguez Cuevas, con Cédula Profesional número 6587579.
Lic. Moisés Montes Mercado, con Cédula Profesional número 7773095.
Lic. Blanca García Camacho, con Cédula Profesional número 6867571.
Lic. Alain Gustavo Díaz Sánchez, con Cédula Profesional número 6032784.
Lic. Beatriz Silva Delgadillo, con Cédula Profesional número 3797328.
Lic. Dania Jasmín Hernández Martínez, con Cédula Profesional número 8413306.
Lic. Rosa Ángela Castillo Méndez, con Cédula Profesional número 4840104.
Lic. María del Carmen Nava González, con Cédula Profesional número 09127422.
Lic. Marco Antonio Ramírez Negrete, con Cédula Profesional número 09672178.
Lic. Ruth Isabel Aguirre Rojas, con Cédula Profesional número 5568341.
Lic. Aureliano Tepale Pajarito, con Cédula Profesional número 7563079.
Lic. Jorgina Fabiola Vázquez Bautista, con Cédula Profesional número 8324250.
Lic. Gloria Jazmín González Jácome, con Cédula Profesional número 3567711.
Lic. Francisco Sarabia Rivas, con Cédula Profesional número 4428567.
Lic. María Guadalupe Medina Pérez, con Cédula Profesional número 09886665.
Lic. Montserrat Villar García, con Cédula Profesional número 09614336.
Lic. Pedro Eduardo Serrano Cano, con Cédula Profesional número 12067231.
Lic. María Angélica Jiménez Jon Gómez, con Cédula Profesional número 5763331.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Lic. Gerardo Martínez Camacho, con Cédula Profesional número 3360898.
Lic. Minett Ruíz Alcántara, con Cédula Profesional número 09950976.
Lic. Emigdio Roa Márquez, con Cédula Profesional número 3153840.
Lic. Leticia Mejía Hernández, con Cédula Profesional número 2300130.
Lic. Eduardo López Martínez, con Cédula Profesional número 2703648.
Lic. Roberto Sandoval Méndez, con Cédula Profesional número 12127728.
Lic. Berenice Ivett Velázquez Flores, con Cédula Profesional número 7385882.
Lic. Jesús Arteaga Covarrubias, con Cédula Profesional número 8293503.
Lic. Sandra Silvia Jara, con Cédula Profesional número 09575122.
Lic. Carolina Constanza Marín Pérez, con Cédula Profesional número 7343463.
Lic. Arturo Ojeda Calderón, con Cédula Profesional número 11848118.
Lic. Michelle Abigail Juárez Méndez, con Cédula Profesional número 11367968.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Leopoldo Ortiz Hernández, con Cédula Profesional número 7689509.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Erik Adán Cárdenas Malváez, con Cédula Profesional número 6874921.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
c) Absolver y articular posiciones;
d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
e) Promover incompetencias y recusar jueces;
f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

C. José Ignacio López Torreblanca.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C. Rolando Francisco Cañas Moreno.
C. Daniel Guerrero Guerrero.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. María Ivette Escobar Ponce.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. Juan Reyes González.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 dispone que son días de descanso obligatorio: el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada Electoral.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días hábiles, y en su artículo 71 señala los días considerados inhábiles.

Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia, así como a la substanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. se hace del conocimiento del público en general el presente Aviso.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. acuerda emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO DE 2022 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

ÚNICO. En atención al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en adhesión a emitido por el Gobierno de la Ciudad de México; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos, los días; 15, 29, 30, 31 de marzo; 01, 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 03, 04 y 05 de enero de 2022. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones emitidas por las autoridades competentes durante el periodo que se indica y aplicable para los siguientes trámites: gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto o de la Plataforma Nacional de Transparencia, manera verbal, vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en

forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y otros actos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.cdmx.gob.mx. Así lo proveyó la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.

(Firma)

ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La **Lic. Eunice Farias Martínez**, **Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 del estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 7 Fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2021.

Año	Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto	Enero	Febrero	Marzo	Abril
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	21111100		0.00	9,636.00	9,636.00	9,636.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25111100		0.00	4,727.00	4,727.00	4,727.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25411100		0.00	33,636.00	33,636.00	33,636.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25511100		0.00	78,182.00	78,182.00	78,182.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21111100		28,679.00	0.00	51,321.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21411100		0.00	0.00	0.00	37,042.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25311100		0.00	0.00	1,500,000.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25511100		0.00	0.00	0.00	723,313.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	33621100		40,750.00	0.00	359,250.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21111100		67,796.00	0.00	132,204.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21711100		250,000.00	0.00	300,000.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	33621100		75,777.00	0.00	824,223.00	0.00
2021	26PDSP	172002N001	25P410	27211100		0.00	50,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111100		0.00	0.00	45,000.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111200		0.00	0.00	350,000.00	350,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	22211100		200,000.00	0.00	250,000.00	0.00

2021	26PDSP	231089E018	25P410	25311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	25411100		0.00	0.00	300,000.00	300,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	33621100		178,053.00	178,053.00	178,053.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25311100		0.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25411100		0.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25511100		0.00	3,116,166.00	3,116,166.00	3,116,166.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	39811100		11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,406.00
2021	26PDSP	232064E066	141210	22111100		394,472.37	325,399.80	381,813.75	253,744.13
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21111100		0.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21411100		0.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25411100		0.00	126,455.00	126,455.00	126,455.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25511100		0.00	9,755.00	9,755.00	9,755.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	26111100		0.00	7,755.00	7,755.00	7,755.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27111100		0.00	18,591.00	18,591.00	18,591.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27211100		0.00	5,182.00	5,182.00	5,182.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27311100		0.00	24,136.00	24,136.00	24,136.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	29411100		0.00	318.00	318.00	318.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	33621100		0.00	33,682.00	33,682.00	33,682.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	35411100		0.00	7,636.00	7,636.00	7,636.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37211100		0.00	341.00	341.00	341.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37511100		0.00	5,409.00	5,409.00	5,409.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	38311100		0.00	37,273.00	37,273.00	37,273.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21111100		0.00	0.00	915,000.00	915,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21211100		0.00	0.00	100,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411100		0.00	850,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21511100		50,000.00	0.00	967,852.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21521100		0.00	0.00	701,378.00	0.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	21611100		0.00	0.00	25,000.00	40,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21711100		0.00	0.00	2,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22111100		0.00	0.00	255,222.00	255,222.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22311100		0.00	0.00	13,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23511100		1,000,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23611100		0.00	0.00	7,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24191100		0.00	0.00	0.00	13,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24211100		0.00	0.00	7,167.00	7,167.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24311100		0.00	0.00	7,500.00	7,500.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24411100		0.00	0.00	13,500.00	25,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24511100		0.00	0.00	2,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24611100		0.00	0.00	181,375.00	181,375.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24711100		0.00	0.00	89,250.00	89,250.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24811100		0.00	0.00	161,438.00	161,438.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24911100		0.00	0.00	93,750.00	93,750.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25111100		0.00	0.00	2,390,000.00	890,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25211100		0.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25311100		0.00	0.00	7,649,410.00	7,649,410.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25411100		0.00	2,863,636.00	2,863,636.00	1,863,636.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25511100		0.00	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25611100		0.00	0.00	96,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25911100		0.00	40,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111100		0.00	275,059.00	396,243.00	396,243.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111200		0.00	2,500,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211100		0.00	228,091.00	228,091.00	228,091.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211200		0.00	100,000.00	0.00	0.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	27311100		0.00	712,980.00	500,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29111100		0.00	110,788.00	100,000.00	50,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29211100		0.00	50,000.00	50,000.00	30,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29311100		0.00	20,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29411100		100,000.00	305,400.00	45,900.00	300,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29511100		0.00	60,000.00	0.00	60,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611100		300,000.00	0.00	220,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29811100		0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31111100		0.00	250,000.00	0.00	250,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31121200		2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31211100		99,375.00	99,375.00	99,375.00	99,375.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31311200		2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31411200		389,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31711200		14,700,000.00	14,700,000.00	14,700,000.00	14,700,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31811100		0.00	1,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31911200		0.00	50,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32211100		1,833,333.00	1,833,333.00	1,833,333.00	1,833,333.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32311200		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32521100		10,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32911100		500,000.00	0.00	540,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33311100		1,900,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33411100		0.00	772,800.00	3,378,339.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33611279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,731.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33621100		1,000,000.00	45,455.00	1,045,455.00	1,045,455.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33631100		0.00	27,500.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33811200		8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33911100		2,350,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	34411100		0.00	0.00	550,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34511200		583,333.00	583,333.00	583,333.00	583,333.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34711200		500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35111100		3,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35211100		650,000.00	0.00	550,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35311100		2,000,000.00	0.00	700,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35411100		14,344,760.00	1,936,364.00	11,936,364.00	4,527,968.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35521100		391,667.00	391,667.00	391,667.00	391,667.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35711100		416,667.00	416,667.00	416,667.00	416,667.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35811100		13,738,941.00	6,619,393.00	20,179,167.00	5,179,167.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35911100		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	36511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37111100		0.00	0.00	500,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37211100		0.00	0.00	100,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37221100		208,333.00	228,333.00	228,333.00	228,333.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37511100		100,000.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37911100		0.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38221100		0.00	0.00	750,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38311100		500,000.00	0.00	1,558,331.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39111100		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39211100		0.00	0.00	1,200,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39931182		2,950,000.00	2,950,000.00	2,950,000.00	2,950,000.00
2021	26PDSP	232072E061	111110	39811100		60,628.00	60,628.00	60,628.00	60,628.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	27111100		0.00	3,909.00	3,909.00	3,909.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33621100		0.00	2,773.00	2,773.00	2,773.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33911100		0.00	254,409.00	254,409.00	254,409.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	37511100		0.00	286.00	286.00	286.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	38311100		0.00	66,545.00	66,545.00	66,545.00

2021	26PDSP	232072E061	25P410	21711100		0.00	0.00	200,000.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25111100		0.00	0.00	4,000,000.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25311100		0.00	0.00	550,000.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	33621100		290,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	39931182		1,580,000.00	1,580,000.00	1,580,000.00	1,580,000.00
2021	26PDSP	232104M001	111110	15111200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12111100		13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,117.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12211100		11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,937.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13111100		40,833.00	40,833.00	40,833.00	40,833.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13231100		7,507,027.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13421100		275,524.00	275,524.00	275,524.00	275,524.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15441100		7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15451100		2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,167.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	16111100		18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00
2021	26PDSP	232104M001	25FD10	12111100		2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,104.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	11311100		107,000,000.00	107,000,000.00	107,000,000.00	107,000,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	12211100		66,679,167.00	11,679,167.00	33,679,167.00	11,679,167.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13111100		1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13211100		0.00	0.00	10,000,000.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13221100		161,667.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13231100		0.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13311100		50,000.00	44,320.00	44,320.00	44,320.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13421100		62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13431100		10,650,000.00	10,650,000.00	10,650,000.00	10,650,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14111201		15,000,000.00	14,500,000.00	14,500,000.00	4,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14211201		0.00	14,666,667.00	0.00	9,977,018.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14311200		0.00	20,500,000.00	0.00	12,500,000.00

2021	26PDSP	232104M001	25P410	14411200		7,543,750.00	0.00	0.00	7,543,750.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14431200		140,417.00	140,417.00	140,417.00	140,417.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14441100		750,000.00	0.00	0.00	750,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15411200		50,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15431226		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15441100		120,026,333.00	120,026,333.00	152,026,333.00	92,026,333.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15451100		23,641,667.00	23,641,667.00	23,641,667.00	23,641,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15461100		0.00	20,000.00	90,000.00	50,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15471100		0.00	3,000.00	1,500.00	3,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15911100		3,100,000.00	5,200,000.00	3,839,411.00	2,460,589.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15991100		25,000.00	12,000.00	6,000,000.00	550,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17111100		1,200,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17121100		0.00	4,850,000.00	22,000.00	2,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17131100		1,000.00	1,000.00	31,000.00	1,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17141100		72,000.00	0.00	67,500.00	87,000.00
2021	26PDSP	268294P004	25P410	36111283		200,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	393001O001	25FD10	33411100		74,550.00	60,995.00	60,995.00	60,995.00
2021	26PDSP	393001O001	25P410	33411100		651,720.00	0.00	548,280.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25F110	41511100		60,916,938.00	53,409,911.00	53,409,911.00	53,409,911.00
2021	26PDSP	4212350000	25FD10	41511100		2,830,654.00	3,558,199.00	3,558,199.00	3,558,199.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511100		382,111,852.00	305,992,548.00	436,699,139.00	283,332,645.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511182		4,530,000.00	4,530,000.00	4,530,000.00	4,530,000.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511200		37,706,500.00	52,123,750.00	30,823,750.00	50,617,500.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511201		15,000,000.00	29,166,667.00	14,500,000.00	14,477,018.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511226		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,731.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511283		200,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521100		11,722,034.00	22,110,928.00	22,110,928.00	22,110,928.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00

Año	Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto	Mayo	Junio	Julio	Agosto
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	21111100		9,636.00	9,636.00	9,636.00	9,636.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25111100		4,727.00	4,727.00	4,727.00	4,727.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25411100		33,636.00	33,636.00	33,636.00	33,636.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25511100		78,182.00	78,182.00	78,182.00	78,182.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21411100		312,958.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25111100		0.00	0.00	140,000.00	1,560,000.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25311100		1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25411100		500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25511100		26,687.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21711100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	172002N001	25P410	27211100		0.00	150,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111200		350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	22211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	25311100		0.00	5,500,000.00	200,000.00	1,710,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	25411100		300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	33621100		178,053.00	0.00	178,053.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25311100		3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25411100		3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25511100		3,116,166.00	3,116,166.00	3,116,166.00	3,116,166.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	39811100		11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,406.00
2021	26PDSP	232064E066	141210	22111100		349,166.82	355,371.63	312,444.15	334,044.97
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21111100		8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21411100		2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00

2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25411100		126,455.00	126,455.00	126,455.00	126,455.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25511100		9,755.00	9,755.00	9,755.00	9,755.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	26111100		7,755.00	7,755.00	7,755.00	7,755.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27111100		18,591.00	18,591.00	18,591.00	18,591.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27211100		5,182.00	5,182.00	5,182.00	5,182.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27311100		24,136.00	24,136.00	24,136.00	24,136.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	29411100		318.00	318.00	318.00	318.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	33621100		33,682.00	33,682.00	33,682.00	33,682.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	35411100		7,636.00	7,636.00	7,636.00	7,636.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37211100		341.00	341.00	341.00	341.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37511100		5,409.00	5,409.00	5,409.00	5,409.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	38311100		37,273.00	37,273.00	37,273.00	37,273.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21111100		915,000.00	915,000.00	915,000.00	915,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21211100		810,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411100		168,793.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411200		150,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21511100		0.00	0.00	150,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21521100		0.00	0.00	0.00	98,622.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21611100		5,000.00	10,000.00	2,899,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21711100		0.00	0.00	0.00	3,661,500.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22111100		255,222.00	255,222.00	255,222.00	255,222.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23511100		1,093,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23611100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24191100		10,000.00	1,500.00	0.00	20,500.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24211100		7,167.00	7,167.00	7,167.00	7,165.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24311100		7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24411100		0.00	12,500.00	10,500.00	10,500.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	24511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24611100		181,375.00	181,375.00	181,375.00	181,375.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24711100		89,250.00	89,250.00	89,250.00	89,250.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24811100		161,438.00	161,438.00	161,438.00	161,438.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24911100		93,750.00	93,750.00	93,750.00	93,750.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25111100		2,390,000.00	890,000.00	2,390,000.00	890,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25311100		7,649,410.00	7,649,410.00	7,649,410.00	7,649,410.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25411100		2,863,636.00	2,863,636.00	2,863,636.00	1,863,636.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25511100		1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25611100		96,000.00	0.00	96,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111100		396,243.00	396,243.00	396,243.00	396,243.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111200		1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,360,632.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111100		0.00	0.00	5,510,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111200		0.00	0.00	10,000,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211100		228,091.00	228,091.00	228,091.00	228,091.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27311100		500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29211100		30,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29411100		0.00	300,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611100		130,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611200		0.00	0.00	150,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29811100		0.00	10,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31111100		0.00	250,000.00	0.00	250,000.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	31121200		2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31211100		99,375.00	99,375.00	99,375.00	99,375.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31311200		2,750,000.00	2,750,000.00	1,135,635.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31411200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31711200		14,700,000.00	14,700,000.00	11,797,227.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31811100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31911200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32211100		1,833,333.00	1,833,333.00	1,833,333.00	1,833,333.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32311200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32521100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33311100		1,900,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00	1,011,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33411100		538,419.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33611279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,731.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33621100		1,045,455.00	1,045,455.00	1,045,455.00	1,045,455.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33631100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33811200		8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34511200		583,333.00	583,333.00	500,002.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34711200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35111100		2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35211100		500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35411100		6,936,364.00	1,936,364.00	6,936,364.00	6,936,364.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35521100		391,667.00	391,667.00	391,667.00	391,667.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35711100		416,667.00	416,667.00	416,667.00	416,667.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35811100		15,179,167.00	5,179,167.00	5,179,167.00	5,179,167.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	35911100		250,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	36511100		750,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37221100		228,333.00	228,333.00	228,333.00	228,333.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38221100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38311100		2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39111100		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39211100		450,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39931182		2,950,000.00	2,950,000.00	2,950,000.00	2,950,000.00
2021	26PDSP	232072E061	111110	39811100		60,628.00	60,628.00	60,628.00	60,628.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	27111100		3,909.00	3,909.00	3,909.00	3,909.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33621100		2,773.00	2,773.00	2,773.00	2,773.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33911100		254,409.00	254,409.00	254,409.00	254,409.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	37511100		286.00	286.00	286.00	286.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	38311100		66,545.00	66,545.00	66,545.00	66,545.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	21711100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25111100		0.00	0.00	0.00	4,500,000.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25311100		350,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	39931182		1,580,000.00	1,580,000.00	1,580,000.00	1,580,000.00
2021	26PDSP	232104M001	111110	15111200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12111100		13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,117.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12211100		11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,937.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13111100		40,833.00	40,833.00	40,833.00	40,833.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13211100		0.00	215,000.00	0.00	0.00

2021	26PDSP	232104M001	25F110	13231100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13421100		275,524.00	275,524.00	275,524.00	275,524.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15441100		7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15451100		2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,167.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	16111100		18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00
2021	26PDSP	232104M001	25FD10	12111100		2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,104.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	11311100		107,000,000.00	107,000,000.00	107,000,000.00	107,000,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	12211100		22,679,167.00	11,679,167.00	11,679,167.00	11,679,167.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13111100		1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13211100		0.00	10,810,000.00	0.00	8,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13221100		150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13231100		450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13311100		44,320.00	44,320.00	44,320.00	44,320.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13421100		62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13431100		10,650,000.00	10,650,000.00	10,650,000.00	5,344,955.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14111201		14,500,000.00	14,500,000.00	14,500,000.00	14,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14211201		0.00	10,039,081.00	0.00	14,666,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14311200		0.00	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14411200		0.00	0.00	7,543,750.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14431200		140,417.00	140,417.00	140,417.00	140,417.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14441100		0.00	0.00	750,000.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15411200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15431226		0.00	2,409,205.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15441100		137,720,581.00	91,231,241.00	105,788,826.00	71,397,980.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15451100		23,641,667.00	10,641,667.00	23,641,667.00	8,641,667.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15461100		16,500.00	18,500.00	7,000.00	7,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15471100		7,300,000.00	35,000.00	11,000.00	3,500.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15911100		4,500,000.00	1,200,000.00	2,800,000.00	2,300,000.00

2021	26PDSP	232104M001	25P410	15991100		1,750,000.00	1,800,000.00	1,600,000.00	25,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17121100		5,000,000.00	8,000.00	1,000.00	7,000,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17131100		31,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17141100		0.00	0.00	156,000.00	27,500.00
2021	26PDSP	268294P004	25P410	36111283		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	393001O001	25FD10	33411100		60,995.00	60,995.00	60,995.00	60,995.00
2021	26PDSP	393001O001	25P410	33411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25F110	41511100		53,409,911.00	53,624,911.00	53,409,911.00	53,409,911.00
2021	26PDSP	4212350000	25FD10	41511100		3,558,199.00	3,558,199.00	3,558,199.00	3,558,199.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511100		381,029,755.00	282,620,505.00	311,311,143.00	259,649,819.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511182		4,530,000.00	4,530,000.00	4,530,000.00	4,530,000.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511200		30,723,750.00	43,073,750.00	43,667,031.00	25,151,049.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511201		14,500,000.00	24,539,081.00	14,500,000.00	29,166,667.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511226		0.00	2,409,205.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,731.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511283		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521100		22,110,928.00	22,110,928.00	22,110,928.00	22,110,928.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00
Año	Centro Gestor	Área Funcional	Fondo	Posición Presupuestal	Proyecto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	21111100		9,636.00	9,636.00	9,636.00	9,640.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25111100		4,727.00	4,727.00	4,727.00	4,730.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25411100		33,636.00	33,636.00	33,636.00	33,640.00
2021	26PDSP	124003P001	25FD10	25511100		78,182.00	78,182.00	78,182.00	78,180.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	21411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25311100		0.00	1,050,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	25411100		0.00	0.00	0.00	0.00

2021	26PDSP	124003P001	25P410	25511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124003P001	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	21711100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	124004P002	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	172002N001	25P410	27211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	21111200		350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	22211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	25311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	25411100		300,000.00	300,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	231089E018	25P410	33621100		178,053.00	178,053.00	400,000.00	490,269.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25311100		3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,360.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25411100		3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,364.00	3,636,360.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	25511100		3,116,166.00	3,116,166.00	3,116,166.00	3,116,167.00
2021	26PDSP	232064E066	111110	39811100		11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,406.00	11,661,402.00
2021	26PDSP	232064E066	141210	22111100		309,891.04	323,699.47	291,448.37	302,103.50
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21111100		8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,360.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	21411100		2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25411100		126,455.00	126,455.00	126,455.00	126,450.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	25511100		9,755.00	9,755.00	9,755.00	9,750.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	26111100		7,755.00	7,755.00	7,755.00	7,750.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27111100		18,591.00	18,591.00	18,591.00	18,590.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27211100		5,182.00	5,182.00	5,182.00	5,180.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	27311100		24,136.00	24,136.00	24,136.00	24,140.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	29411100		318.00	318.00	318.00	320.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	33621100		33,682.00	33,682.00	33,682.00	33,680.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	35411100		7,636.00	7,636.00	7,636.00	7,640.00

2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37211100		341.00	341.00	341.00	340.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	37511100		5,409.00	5,409.00	5,409.00	5,410.00
2021	26PDSP	232064E066	25FD10	38311100		37,273.00	37,273.00	37,273.00	37,270.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21111100		915,000.00	915,000.00	915,000.00	915,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411100		0.00	0.00	0.00	1,207.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21411200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21511100		0.00	0.00	0.00	27,148.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21521100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21611100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	21711100		0.00	1,500.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22111100		255,222.00	255,222.00	255,224.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	22311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	23611100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24191100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24411100		0.00	8,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24611100		181,375.00	181,375.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24711100		89,250.00	89,250.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24811100		161,438.00	161,434.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	24911100		93,750.00	93,750.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25111100		2,390,000.00	2,390,000.00	5,390,000.00	3,890,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25311100		7,649,410.00	7,649,410.00	7,649,410.00	7,649,412.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25411100		2,863,636.00	2,863,636.00	3,863,636.00	3,863,640.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	25511100		1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25611100		96,000.00	96,000.00	240,000.00	240,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	25911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111100		396,243.00	396,240.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	26111200		1,239,368.00	1,150,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111100		0.00	0.00	0.00	5,510,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27111200		0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211100		228,091.00	228,091.00	228,091.00	228,090.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27211200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	27311100		0.00	0.00	0.00	87,020.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29111100		0.00	0.00	0.00	19,212.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29311100		0.00	0.00	0.00	30,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29411100		0.00	0.00	0.00	48,700.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29511100		0.00	0.00	0.00	10,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611100		0.00	0.00	0.00	350,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29611200		150,000.00	0.00	100,000.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	29811100		0.00	0.00	0.00	10,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31111100		0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31121200		2,750,000.00	250,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31211100		99,375.00	99,375.00	99,375.00	99,375.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31311200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31411200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31711200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31811100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	31911200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32211100		1,833,333.00	1,833,333.00	1,833,333.00	1,868,337.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32311200		0.00	0.00	0.00	0.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	32521100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	32911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33411100		529,187.00	1,096,962.00	1,354,385.00	2,329,908.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33611279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,732.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33621100		1,045,455.00	1,045,455.00	1,045,455.00	1,045,450.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33631100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33811200		8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00	8,050,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	33911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34511200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	34711200		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35111100		2,500,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35211100		300,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35311100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35411100		1,557,161.00	6,427,831.00	7,444,893.00	5,379,203.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35521100		391,667.00	391,667.00	391,663.00	391,667.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35711100		416,667.00	416,667.00	416,667.00	416,663.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35811100		10,179,167.00	10,179,167.00	10,179,167.00	15,179,163.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	35911100		0.00	250,000.00	0.00	50,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	36511100		0.00	50,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37221100		228,333.00	228,333.00	228,333.00	358,337.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37511100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	37911100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38221100		0.00	0.00	0.00	50,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	38311100		1,265,304.00	0.00	0.00	276,365.00

2021	26PDSP	232064E066	25P410	39111100		0.00	0.00	0.00	700,000.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39211100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232064E066	25P410	39931182		2,900,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	111110	39811100		60,628.00	60,628.00	60,628.00	60,622.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	27111100		3,909.00	3,909.00	3,909.00	3,910.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33621100		2,773.00	2,773.00	2,773.00	2,770.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	33911100		254,409.00	254,409.00	254,409.00	254,404.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	37511100		286.00	286.00	286.00	290.00
2021	26PDSP	232072E061	25FD10	38311100		66,545.00	66,545.00	66,545.00	66,550.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	21711100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	25311100		0.00	550,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	33621100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232072E061	25P410	39931182		1,560,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	111110	15111200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,663.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12111100		13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,117.00	13,711,116.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	12211100		11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,937.00	11,416,939.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13111100		40,833.00	40,833.00	40,833.00	40,837.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13211100		0.00	0.00	0.00	215,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13231100		0.00	0.00	7,507,028.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	13421100		275,524.00	275,524.00	275,524.00	275,520.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15441100		7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	15451100		2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,167.00	2,209,163.00
2021	26PDSP	232104M001	25F110	16111100		18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00	18,256,333.00
2021	26PDSP	232104M001	25FD10	12111100		2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,104.00	2,756,106.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	11311100		107,000,000.00	110,050,000.00	107,000,000.00	107,000,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	12211100		22,679,167.00	22,679,167.00	22,679,167.00	22,679,163.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13111100		1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,667.00	1,916,663.00

2021	26PDSP	232104M001	25P410	13211100		2,000.00	400,000.00	0.00	21,500,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13221100		150,000.00	38,333.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13231100		450,000.00	450,000.00	450,000.00	126,676,792.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13311100		44,320.00	44,320.00	44,320.00	38,637.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13421100		62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	13431100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14111201		14,500,000.00	14,500,000.00	24,500,000.00	7,837,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14211201		0.00	14,666,667.00	5,221,647.00	18,762,253.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14311200		0.00	20,500,000.00	16,000,000.00	15,940,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14411200		0.00	7,543,750.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14431200		140,417.00	140,417.00	140,417.00	140,413.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	14441100		0.00	750,000.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15411200		0.00	0.00	0.00	29,256,185.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15431226		2,409,205.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15441100		133,807,999.00	129,039,759.00	130,026,333.00	157,197,949.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15451100		23,641,667.00	23,641,667.00	36,641,667.00	38,641,663.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15461100		7,000.00	40,710.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15471100		2,000.00	13,000,000.00	7,778,550.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15911100		4,200,000.00	4,150,000.00	1,513,400.00	2,000,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	15991100		25,000.00	3,100,000.00	22,500,000.00	9,683,000.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17111100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17121100		4,500.00	615,000.00	4,997,500.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17131100		1,000.00	1,000.00	22,705,000.00	0.00
2021	26PDSP	232104M001	25P410	17141100		13,000.00	41,500.00	77,212,500.00	0.00
2021	26PDSP	268294P004	25P410	36111283		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	393001O001	25FD10	33411100		60,995.00	60,995.00	60,995.00	61,000.00
2021	26PDSP	393001O001	25P410	33411100		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25F110	41511100		53,409,911.00	53,409,911.00	60,916,939.00	53,624,908.00

2021	26PDSP	4212350000	25FD10	41511100		3,558,199.00	3,558,199.00	3,558,199.00	3,558,200.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511100		331,749,937.00	351,046,374.00	479,062,236.00	544,510,533.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511182		4,460,000.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511200		12,679,785.00	37,984,167.00	24,640,417.00	63,736,598.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511201		14,500,000.00	29,166,667.00	29,721,647.00	26,599,253.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511226		2,409,205.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511279		185,731.00	185,731.00	185,731.00	185,732.00
2021	26PDSP	4212350000	25P410	41511283		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521100		22,110,928.00	22,110,928.00	22,110,928.00	22,110,911.00
2021	26PDSP	4232360000	111110	41521200		1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,667.00	1,666,663.00

ÚNICO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Becando Ando en GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante oficio SIBISO/DEMGEI/0007/2021 de fecha 17 de febrero del presente año, informó que dado que el acuerdo planteado no entra en los criterios señalados por el artículo 10 del Reglamento de COPLADE, donde se señala que le corresponde a ese Comité conocer y en su caso aprobar aquellas propuestas de "Programas de Desarrollo Social" que dependencias, organismos desconcentrados y alcaldías quieran realizar y que impliquen operación, otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas en la Ciudad de México, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; se podía llevar a cabo su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BECANDO ANDO EN GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 8. Requisitos y procedimientos de acceso, tercer párrafo, 8.1 Difusión, segundo y tercer párrafo y 8.3 Procedimientos de acceso, undécimo párrafo; para quedar de la manera siguiente:

8. Requisitos y procedimientos de acceso

…

…

Cabe señalar que la sustitución de beneficiarios, su registro y selección, podrá realizarse desde el inicio del programa, considerando que el programa social se encuentra dirigido a personas en situación de desempleo, que ante el agravamiento de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que continúa causando estragos en la población de la Ciudad de México las posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad ya que les impide la recuperación de sus empleos y de los ingresos de sus familias; no obstante lo anterior, se precisa que en ningún caso se realizará la entrega de apoyos a personas no

registradas durante la convocatoria señalada (tiempo y forma establecida) y en todo momento se atenderá lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y demás normatividad aplicable.

8.1. Difusión

…

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el 2 Piso del **Futurama, Centro de Arte y Cultura** ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

8.3 Procedimientos de acceso

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el **Futurama, Centro de Arte y Cultura** ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o

parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social "**BECANDO ANDO EN GAM**" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Cultura Viva Comunitaria GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante oficio SIBISO/DEMGEI/0007/2021 de fecha 17 de febrero del presente año, informó que dado que el acuerdo planteado no entra en los criterios señalados por el artículo 10 del Reglamento de COPLADE, donde se señala que le corresponde a ese Comité conocer y en su caso aprobar aquellas propuestas de "Programas de Desarrollo Social" que dependencias, organismos desconcentrados y alcaldías quieran realizar y que impliquen operación, otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas en la Ciudad de México, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; se podía llevar a cabo su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 8. Requisitos y procedimientos de acceso, tercer párrafo, 8.1 Difusión, segundo párrafo, 10. Procedimientos de instrumentación, 10.1. Operación, numeral 2 y 13. Mecanismos de evaluación e indicadores 13.1 Evaluación, tercer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

8. Requisitos y procedimientos de acceso

…

…

Cabe señalar que el registro y selección de nuevos beneficiarios se realizará considerando que el programa social se encuentra dirigido a personas en situación de desempleo, que ante el agravamiento de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que continúa causando estragos en la población de la Ciudad de México las posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad ya que les impide la recuperación de sus empleos y de los ingresos de sus familias; que en ningún caso se realizará la entrega de apoyos a personas no registradas durante la convocatoria señalada (tiempo y forma

establecida) y en todo momento se atenderá lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y demás normatividad aplicable.

8.1. Difusión
…

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes.

10. Procedimientos de instrumentación
10.1. Operación
…

1.- …
2.- El facilitador de servicios, presentará a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Culturales dicha planificación para que esta sea aprobada por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, en acuerdo con el Director de Cultura y Recreación.
3.- …
4.- …

13. Mecanismos de evaluación e indicadores
13.1 Evaluación
…

…

La **Subdirección de Actividades Culturales y Turismo** conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga

el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social "**CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM**" así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 6 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (vigente para el Estado Mexicano a partir del 23 de junio de 1981); así como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", (vigente para el Estado Mexicano a partir del 16 de noviembre de 1999); así como lo establecido en el artículo 53 Apartado A numeral 2 Fracciones III, XII y XVI así como el numeral 12 Fracción XII y el Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 125 Fracción II, 127 Fracción V, 128, 133 Fracciones II, VI y VII, 166 y 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en lo señalado en los artículos 303, 304, y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y a lo señalado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecinueve de enero de dos mil veintiuno; y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, electo por la vía del sufragio, calidad acreditada mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor el día cinco de julio de dos mil dieciocho por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México y rindiendo protesta ante el Congreso Local de la Ciudad de México el día uno de octubre de dos mil dieciocho; cuenta con la legitimación que otorga la voluntad popular para el ejercicio de su encargo; ahora bien, en su calidad de Alcalde Constitucional en ejercicio de sus funciones, es Titular de las atribuciones que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México le otorgan, de manera específica, lo relativo a dirigir la Administración Pública de la Alcaldía; en este sentido, para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de las unidades administrativas sustantivas adscritas al Gobierno de la Alcaldía. Es así que las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y la estructura administrativa en su conjunto, cuentan con el capital humano, así como los recursos materiales y financieros, que les permiten tener la capacidad funcional para ejercer las actividades institucionales señaladas en las leyes, reglamentos y el manual correspondiente;

Que es fundamental para la administración pública de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, atender las necesidades que la sociedad requiere; planear, controlar, captar y ejecutar el presupuesto para hacer frente a la desigualdad en el ámbito de competencia, es una prioridad;

Que las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, autorizan a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, a recaudar directamente los ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos a los que hace referencia el Título III, de la Ratificación del Concepto de Cobro, mismos que tienen por objeto los ingresos que deriven de la aplicación de los artículos 303, 304 y 308 del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México;

Que este Órgano Político Administrativo, debe velar porque los centros generadores de Ingresos de Aplicación Automática operen con la mayor eficiencia administrativa y se sujeten a la normatividad vigente en materia de captación de ingresos;

Que esta administración se apega a los criterios de eficiencia y sustentabilidad financiera, conforme a lo dispuesto por el Artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México;

Que el objetivo general de los presentes Lineamientos es que la recaudación y el ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática de este Órgano Político Administrativo, se realice con transparencia y de conformidad con lo dispuesto en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 517, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno;

Que los objetivos específicos de los presentes Lineamientos son regular la captación y aplicación de los Ingresos de Aplicación Automática de los Centros Generadores, con la finalidad de optimizar y transparentar su operación, establecer los mecanismos de control y registro de los mismos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y así cubrir las necesidades de operación y actividades en tiempo y forma, establecer los elementos de coordinación y supervisión a los centros generadores, garantizando la transparencia en la captación de los recursos, así como el de su ejercicio, permitiendo elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios en beneficio de la comunidad maderense. Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Alcaldía en Gustavo A. Madero expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

A) El uso de las instalaciones o la prestación de los servicios en los Centros Generadores, será otorgado únicamente cuando el usuario cumpla con lo siguiente:

- Registro personal en el Centro Generador, cumpliendo con el llenado de la Carta Responsiva. (Anexo 11)

- Solicitar la información en el Centro Generador que corresponda para pago de la cuota correspondiente por el servicio y/o actividad, mismo depósito que deberá realizarse únicamente en institución bancaria a la cuenta referenciada a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero según el servicio que pretenda le sea prestado y/o la actividad que pretenda realizar. Cuando se trate del pago por los servicios de "estacionamiento por día", "alberca por día" o "sanitarios", la persona usuaria realizará el pago en efectivo al momento de ingresar al lugar donde se presta el servicio, recibiendo a cambio el recibo y/o comprobante de cobro respectivo, el cual deberá ser desprendido del talonario al momento que la persona usuaria solicite el servicio.

- Una vez cubierta la cuota correspondiente, la persona usuaria deberá presentar en la oficina de la administración del Centro Generador, el comprobante de depósito bancario respectivo, en original y dos copias legibles.

- La Administración del Centro Generador, una vez recibiendo el comprobante de depósito, extenderá a la persona usuaria el recibo y/o comprobante correspondiente por concepto de cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos;

Para el uso y explotación de la Vía Pública se utilizará el recibo de pago expedido por la Alcaldía compatible con el Sistema de Comercio en Vía Pública, el cual será expedido por la Subdirección de Mercados y Vía Pública a favor de la persona interesada una vez presentando el comprobante de depósito bancario respectivo, en original y dos copias legibles.

B) La Dirección General de Administración de la Alcaldía, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Subtesorería de Política Fiscal, para que ésta otorgue su opinión favorable con respecto a conceptos o cuotas no incluidas en los presentes Lineamientos, también podrá solicitar la opinión para incluir cuotas mayores a las establecidas.

Los Centros Generadores, que requieran incluir cuotas o conceptos no considerados en los presentes Lineamientos, deberán enviar la solicitud con la justificación, debidamente sustentada a través de su Dirección General correspondiente, a la Dirección General de Administración de la Alcaldía, así como proponer las cuotas de recuperación mínimas a aplicar, antes de llevar a cabo las actividades en comento, de acuerdo con el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones u Opiniones Favorables y Ratificaciones, Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

C) Los ingresos deberán realizarse utilizando únicamente los recibos emitidos por la Alcaldía, los cuales serán entregados a las personas Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática; en el caso de los servicios de vía pública, puestos fijos y semifijos, se entregarán los recibos a la Subdirección de Mercados y Vía Pública para el llenado y distribución correspondiente a cada una de las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las diez Direcciones Territoriales de la Demarcación.

Por tal motivo y a efecto de realizar todos los trámites concernientes en Materia de Recursos de Aplicación Automática, se requiere dar de alta a los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores a través de oficio autorizado por la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente, anexando Formato de Reconocimiento de Firma y copia del Nombramiento y/o Carta Responsiva respectivamente, el cual se enviará a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, así como el Formato de Declaración de Intereses y Declaratora Anticorrupción firmada por la persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante, de igual forma, firmada por la persona Encargada y /o Responsable del Centro Generador y firmada por la persona Encargada de la captación (cobro) de los recursos en el Centro Generador; y el oficio de autorización de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, para que tome conocimiento de los responsables y/o encargados de la recaudación con copia a la Subdirección de Evaluación y Control.

D) Los recibos para el cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos, los boletos para estacionamiento, alberca y sanitarios, serán entregados a los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, quienes están obligados al adecuado uso de los mismos. Para lo anterior, los responsables de su expedición deberán respetar el orden consecutivo del folio al momento de su entrega, debiendo notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática de aquellos recibos o boletos cancelados, no utilizados y/o en su caso, extraviados.

E) Si por cualquier circunstancia algún Centro Generador ejerce en forma directa los ingresos que perciba, ya sea total o parcialmente, éste Órgano Político Administrativo no reconocerá las comprobaciones que presenten y exigirá el depósito de los recursos junto con los recibos y/o boletos oficiales que se hayan emitido, dando lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de acuerdo a lo establecido en las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática* en su Título VII de la Vigilancia y Responsabilidades Administrativas a excepción de los servicios prestados por los conceptos de "alberca por día", "estacionamiento por día" y "sanitarios".

F) Las Direcciones Generales o Territoriales que estén interesadas en que se realice el alta de algún espacio como Centro Generador, tendrán que enviar oficio dirigido a la Dirección General de Administración de la Alcaldía, para solicitar la inclusión de dicho espacio en el padrón de centros generadores de esta Alcaldía, de acuerdo con el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones u Opiniones Favorables y Ratificaciones, Capítulo I de las Solicitudes para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables y Capítulo II de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de centros generadores de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.º*

G) Con relación a las bajas de Centros Generadores y/o conceptos, deberán apegarse al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones u Opiniones Favorables y Ratificaciones, Capítulo VIII de la Baja de Conceptos de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.*

H) Los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, deberán contar con agendas, listas de asistencia, bitácoras, registros y/o evidencia documental actualizados, de las actividades que se llevan a cabo al interior de los citados centros en forma diaria, firmado por los usuarios y Responsables y/o Encargados, también deberán contar con un padrón actualizado de los usuarios que participan en las actividades o talleres, así mismo, los encargados de sanitarios y estacionamientos deberán registrar diariamente en bitácora los boletos utilizados, así como firma de los Responsables y/o Encargados por uso y manejo de los mismos.

La documentación en mención, deberá validarse periódicamente y resguardarse en el Centro Generador para que, en caso de ser requerida dicha información por parte del personal de la Subdirección de Evaluación y Control, de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, o de algún órgano de fiscalización, se pueda presentar para su escrutinio y revisión. Los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, deberán mantener y resguardar un archivo histórico de los reportes de ingresos.

I) Las instalaciones de los Centros Generadores deben ser destinadas a cumplir con los objetivos y actividades para lo que fueron creadas originalmente y cualquier mal uso de las mismas será estricta responsabilidad del funcionario que lo autorice, quedando sujeto a las sanciones administrativas y jurídicas que correspondan.

J) En caso de existir alguna duda o aclaración sobre el contenido e interpretación de estos Lineamientos, deberá consultarse a la Subdirección Subdirección Jurídica y/o la Dirección de Finanzas.

2.- DE LOS RECIBOS Y BOLETOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS

A) Los formatos que se utilizan para el control de la captación de los ingresos de aplicación automática en los Centros Generadores son:

1.- Recibo para cobro de ingresos por productos y/o aprovechamientos.

2.- Boleto de estacionamiento (para vehículos).

3.- Boleto de estacionamiento (para motocicletas).

4.- Boleto de sanitarios públicos.

5.- Boleto de alberca.

6.- Recibo de pago (vía pública).

B) En caso de cancelación de recibos o boletos, por encontrarse mal requisitados, con tachaduras, enmendaduras o alteraciones de cualquier índole, el Responsable y/o Encargado del Centro Generador será acreedor de una sanción de carácter administrativo.

C) En caso de extravío o robo de los boletos o recibos, el Responsable y/o Encargado del Centro Generador, deberá levantar ante la autoridad correspondiente, Acta Circunstancial de Hechos y enviar vía oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática.

D) La Subdirección de Mercados y Vía Pública solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, mediante oficio, los recibos de pago de vía pública y se encargará de expedirlos a los Jefes de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las diez Direcciones Territoriales de la demarcación, mismos que deberán solicitar mediante oficio, los recibos de pago de los comerciantes permisionados que se encuentren en el ámbito de su territorio, anexando fichas de depósito bancario en original y dos copias, de acuerdo con la referencia correspondiente por concepto de uso y aprovechamiento del uso del suelo en la vía pública, (puestos fijos y semifijos registrados ante el SISCOVIP), y deberán llevar un registro y control de éstos.

La Subdirección de Mercados y Vía Pública, entregará a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática mediante oficio, los recibos de pago de vía pública, de cada una de las diez Direcciones Territoriales, debidamente requisitados anexando las fichas de depósito bancarias originales, que amparen los recibos referidos. Así mismo, deberá informar de los recibos que se tengan pendientes por justificar.

E) Los boletos de estacionamiento, deberán ser enviados con el reporte de ingresos del periodo que corresponda, con copias de los cortes de caja que diariamente se deben realizar y con las bitácoras de control de autos y motocicletas que diariamente ingresaron a estos, así como los usuarios exentos de pago.

F) En relación al cobro de los conceptos “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”, se deberá expedir el boleto correspondiente al servicio prestado; y se elaborará recibo de ingresos por productos en sus reportes mensuales.

G) Los usuarios que requieran CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet) deberán solicitarlo a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, durante el mes correspondiente.

3.- DE LAS CUOTAS Y TARIFAS

A) Las cuotas a cobrar en cada Centro Generador, se encuentran establecidas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y de acuerdo con la Regla 43 del Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo I del Cobro de Conceptos Autorizados o con Opinión Favorable, de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*, cuando proceda, y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar el I.V.A. a las cuotas y tarifas, mismas que se contemplan en los presentes Lineamientos.

B) La Subtesorería de Política Fiscal, otorgará opinión favorable de las cuotas y tarifas a recaudar y demás que autorice previamente la Tesorería de la Ciudad de México, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el nombre de: “Lineamientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2021”.

C) Las cuotas establecidas en el Anexo 1 de los Lineamientos no son limitativas; de ser el caso, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá solicitar opinión favorable a la Subtesorería de Política Fiscal respecto del establecimiento de cuotas superiores, así como la inclusión de conceptos que se considere, deben ser objeto de los lineamientos en mención, a solicitud de las Unidades Generadoras de acuerdo al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones u Opiniones Favorables y Ratificaciones, Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos, de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*. Para lo cual deberán remitir la justificación correspondiente a la Dirección General de Administración de la Alcaldía, quien se encargará de gestionar las propuestas ante la Subtesorería de Política Fiscal y de vigilar su publicación.

D) La cuota cobrada por el Centro Generador deberá corresponder al concepto y unidad de medida por el servicio prestado, queda estrictamente prohibido asignar conceptos, cuotas y/o unidades de medida que no correspondan al servicio otorgado.

4.- DE LAS REDUCCIONES

A) Las cuotas tienen el carácter de obligatorias y constituyen la cantidad autorizada a cobrar, sin embargo, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos que en ellos se efectúen en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, el titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá otorgar reducción a las mismas

de acuerdo con el Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo III de las Reducciones establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con las directrices que a continuación se detallan:

1. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

2. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

3. Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario, y no será transferible (amigos, vecinos, etc.)

4. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

5. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

6. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

7. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

8. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los Equipos Representativos y Selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

9. Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

10. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad, así como de trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los Centros Generadores.

11. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

12. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las áreas de valor ambiental, en la modalidad de bosques urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad que ocupen puestos fijos y semifijos.

Los descuentos a que se refiere esta regla, no serán acumulativos para efectos de su aplicación, así mismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con documento de identificación oficial.

El interesado en recibir la reducción, deberá presentar solicitud por escrito en forma individual dirigida a la Alcaldía en Gustavo A. Madero, adjuntando la documentación que se indique por parte de la Dirección General correspondiente para determinar su condición socioeconómica y justificar el descuento solicitado. La respuesta al solicitante por parte de la Alcaldía en Gustavo A. Madero se emitirá dentro de los quince días hábiles siguientes. Dichas reducciones no serán transferidas a familiares, amigos y/o conocidos.

En caso de ser favorable, el usuario realizará su pago en la institución bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, entregando al Centro Generador la ficha de depósito bancario original, quien emite y entrega recibo al usuario. Se deberá anexar copia del oficio de reducción y ficha de depósito correspondiente y se enviará a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática en el Reporte de Ingresos mensual.

B) Por acuerdo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, los adultos mayores de la comunidad maderense obtendrán una reducción hasta del 100% de la cuota correspondiente, por el uso máximo de 2 (dos) servicios de enseñanza, talleres y/o actividades físicas que se brindan en los clubes ecológicos de esta demarcación, si existiera interés por parte del adulto mayor en participar en una tercera o más actividades, éstas deberán ser cubiertas con las cuotas establecidas en los lineamientos vigentes, para lo cual los responsables de estos Centros Generadores deberán instrumentar el siguiente procedimiento:

1.- Los Responsables y/o Encargados, de los clubes ecológicos deberán recabar de los usuarios que soliciten la reducción hasta del 100% la siguiente documentación:

- Copia de oficio de autorización de reducción firmado por el Alcalde y/o Director General facultado.

- Cubrir el pago de inscripción anual.

- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (INAPAM)

- Copia del acta de nacimiento.

- Identificación oficial vigente.

- Comprobante de domicilio vigente.

- Certificado médico.

- Carta Responsiva, firmada por el usuario y un familiar responsable. (Anexo 11)

2.- Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un padrón de usuarios que cumplan con los requisitos antes mencionados, en el cual se anexará la documentación antes citada como soporte.

3.- Será obligatorio enviar el padrón con sus respectivos expedientes en medio magnético a la Dirección General de Desarrollo Social para solicitar las autorizaciones de reducciones correspondientes, así como también se deberá etregar en la Subdirección de Evaluación y Control, para que sea procedente el pago de las Ayudas Económicas a Instructoras e Instructores Voluntarios, deberán llevar listas de asistencia, mismas que se presentarán cuando se les solicite, y tendrán que corresponder a la solicitud de ayuda económica.

4.- Los Responsables y/o Encargados, deberán reportar mensualmente a la Subdirección de Evaluación y Control vía oficio anexando el formato (Anexo 9), la relación de adultos mayores que se benefician con la reducción de cuotas por actividad, firmado por los Responsables y/o Encargados, de los Centros Generadores y el visto bueno de la Subdirección de Servicios Médicos y/o Dirección de Servicios Médicos y Equidad.

5.- Los clubes ecológicos, deberán reportar cualquier otro ingreso diferente al pago de cuotas por actividades de enseñanza, talleres e inscripciones, (uso de salón de usos múltiples).

C) Se deberá informar y anexar en el Reporte de Ingresos de cada mes las reducciones de las cuotas vigentes que se realicen a fin de incorporarlos como soporte en los Reportes de Ingresos, de conformidad con la Regla 46 del Título IV del Cobro de Conceptos Capítulo III de las Reducciones, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

D) Para el caso del personal adscrito a la Alcaldía Gustavo A. Madero que labore, preste sus servicios profesionales o se desempeñe como Instructora o Instructor Voluntario dentro de las instalaciones en las cuales haya estacionamiento, la reducción por el concepto de “estacionamiento por día” será del 100%, siempre y cuando su utilización sea durante la jornada laboral y acredite ante la administración del centro generador que corresponda los siguientes datos:

1.- Modelo del vehículo particular.

2.- Placas del vehículo particular.

3.- Marca del vehículo particular.

4.- Nombre de la trabajadora o del trabajador, instructora o instructor voluntario.

5.- Acreditación como trabajadora o trabajador adscrito a esta Alcaldía (talón de pago reciente, credencial de la trabajadora o trabajador, acreditación de prestador de servicios asimilados a salarios (copia de recibo de honorarios), acreditación como instructora o instructor voluntario (estar incluido en el padrón de instructoras e instructores voluntarios del Centro Generador).

Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un padrón con los datos ya descritos de los usuarios sujetos a la reducción del pago de la cuota por servicio de estacionamiento, en el cual se anexará copia de la tarjeta de circulación y de la documentación que acredite a la persona como trabajador.

Será obligatorio enviar el expediente en medio magnético del padrón con el soporte correspondiente a la Subdirección de Evaluación y Control para que se proceda a expedirle un oficio de acceso al estacionamiento durante su jornada laboral, dicho padrón será actualizado por lo menos cada seis meses (alta y baja de usuarios). El uso indebido de dicho oficio será responsabilidad de la persona a la que fue extendido.

5.- DE LOS PAGOS POR USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

A) Las personas usuarias deberán realizar todos sus pagos por cualquier concepto; deberán ser depositados o transferidos vía banca electrónica a la cuenta referenciada a la titularidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero. Ninguna persona servidora pública se encuentra autorizada para recibir pagos en efectivo.

El cobro de servicio por concepto de alberca por día, sanitarios y estacionamientos, deberá ser captado mediante pago en efectivo bajo la estricta responsabilidad de personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores y las Personas Voluntarias de Servicio de Sanitarios y Estacionamientos.

Para el caso del servicio de estacionamiento mensual (pensión), deberá de cumplir con lo señalado en el primer párrafo del presente inciso.

B) El pago de las actividades y servicios de los Centros Generadores, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo aplicar las cuotas autorizadas vigentes de acuerdo con el Anexo I, para el caso de los servicios en los que se utilicen boletos, como “sanitarios”, “estacionamientos por día” y “albercas por día”, el depósito se deberá realizar semanalmente por el Responsable y/o Encargado del Centro Generador en la institución bancaria correspondiente, en la cuenta a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se aceptarán fichas de depósito posteriores a los primeros cinco días indicados, únicamente cuando los usuarios soliciten por primera vez el servicio.

C) Se deberán exhibir en un lugar visible de los Centros Generadores las cuotas autorizadas, así como nombre de la institución bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, número de convenio, referencia, concepto y unidad de medida de cada actividad, a fin de que el usuario realice el depósito bancario de manera correcta.

D) Las usuarias y los usuarios de los Centros Generadores deberán realizar el pago de sus cuotas e inscripción anual (obligatoria) directamente en la Institución Bancaria con el número de convenio, referencia y el importe correspondiente que les proporcione el Responsable y/o Encargado, el comprobante de pago (ficha bancaria) deberá ser sellado y certificado por el banco, el cual será canjeado por el recibo de ingresos al momento de presentarlo en el centro generador correspondiente.

E) Los Responsables y/o Encargados, deberán incluir los recibos con las fichas bancarias en el reporte de ingresos correspondiente, así mismo, tienen la obligación de verificar que el pago sea depositado a la cuenta citada y a la referencia bancaria correcta. En caso de pagos inferiores a lo establecido o errores en la cuota a pagar, se deberá hacer el depósito complementario por el importe exacto del servicio, adicionando la cantidad de $16.50 (dieciséis pesos 50/100 M.N.), como pago de la comisión que cobra el banco por cada uno de los depósitos adicionales que recibe. En caso de incumplimiento a este punto, no se aceptará la ficha de depósito y el recibo correspondiente, hasta que se regularice dicho depósito. Queda prohibido que los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, reciban pagos en efectivo a excepción de los conceptos a los que se refiere el Apartado I, inciso A), Tercer Párrafo de los presentes Lineamientos.

F) La omisión en el pago de las cuotas y/o aplicación de cantidades inferiores a las establecidas en los Lineamientos, constituye una irregularidad sancionable, y si ocurriere, deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Gustavo A. Madero. Queda estrictamente prohibido para cualquier persona servidora pública, retener pagos en efectivo y/o fichas de depósito bancario fuera de los tiempos que los presentes Lineamientos le autorizan. Cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, descubra o tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de personas servidoras públicas que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, se deberá denunciar ante autoridad competente, sin perjuicio de el ejercicio de facultades de la Procuraduría Fiscal, quien determinará las responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir daños o perjuicios. Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán de entregarlos inmediatamente que los reciban.

G) Será competencia de los Responsables y/o Encargados, reportar los recursos depositados e identificados por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, remitirlos con soporte documental (ficha bancaria y recibo), en caso de incumplimiento se dará conocimiento al Órgano de Control Interno, a fin de que éste le de seguimiento a cada caso.

H) En caso de extravío de la ficha de depósito bancario, si el usuario cuenta con copia, deberá presentar por escrito al Responsable y/o Encargado del Centro Generador para solicitar que se considere el pago de la cuota, quienes a su vez deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, el recibo que soporte el depósito de la misma, anexando el Acta Circunstancial (Anexo 5) debidamente elaborada indicando el motivo de la pérdida, incorporando fotocopia de identificaciones oficiales de las personas que intervienen en ella así como copia de la ficha de depósito y en el supuesto de que el usuario no lo presente por escrito, este deberá realizar el depósito bancario nuevamente.

I) Los Responsables y/o Encargados, de los Centros Generadores tienen la obligación de enviar soporte documental (recibos), de todos los ingresos que aparezcan en el listado de depósitos bancarios que es entregado conforme al calendario (Anexo 2).

6.- DE LOS INFORMES

A) Los Centros Generadores, deberán enviar mensualmente a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, en los formatos correspondientes, el Reporte de Ingresos por los servicios y actividades que prestan, con base en la relación de depósitos efectuados en cada uno de los Centros Generadores respetando el calendario establecido (Anexo 2).

B) Los Reportes de Ingresos, deberán contener lo siguiente:

- Oficio firmado en original (no en facsímil) por el Responsable y/o Encargado del Centro Generador o Jefatura de Unidad Departamental del área responsable y con firma en original (no en facsímil) de Visto Bueno de la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente, conforme al modelo que se adjunta (Anexo 3) con la siguiente información:
I.- El período que reporta.

II.-Importe total de los ingresos generados durante el periodo, incluyendo en su caso recargos.

III.- Cantidad de fichas de depósito bancario e importe, en caso de pérdida o extravío de los comprobantes bancarios, se deberá asentar la cantidad de fichas faltantes e importe total, así como adjuntar el Anexo 5, así mismo todos los recibos deberán contener el nombre del usuario que realiza el pago y en caso de que el recibo incluya el pago por diferentes usuarios, deberá adjuntar el listado con los nombres de los mismos.

IV.- Cantidad de recibos y/o boletos.

V.- Copia azul legible (sin tachaduras o enmendaduras) de los recibos para cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos, los cuales deberán estar sellados y firmados en original (no en facsímil) por la persona encargada de realizar el llenado correspondiente (de lo contrario no serán aceptados en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática) y/o talonarios de los boletos expedidos durante el período que reporta, cuidando que dicha entrega se realice conforme al consecutivo del número de folio asignado a cada formato de recibo y/o boleto. En la copia azul se deberá adjuntar los comprobantes originales de las fichas bancarias con el sello, certificación del cajero del banco y la clave referenciada de los depósitos realizados al servicio y/o actividad que les de a conocer el responsable de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, debiendo anotar en la ficha de depósito el número de folio del recibo o recibos que estén comprobándose en el monto global. No se aceptarán fichas de depósito ilegibles.

VI.- Formato de Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos en dos tantos de acuerdo al modelo que se adjunta. (Anexo 4)

VII.- En los Reportes de Ingresos de Vía Pública se utilizarán los Formatos: Liquidación Mensual de Ingresos por Aprovechamientos (Anexo 4-A) y Control de Saldos de Depósitos por Ingresos de Vía Pública. (Anexo 4- B)

VIII.- En caso de cancelación o pérdida de formatos oficiales (recibos o boletos) mencionar en el cuerpo del oficio la cantidad y números de folios.

C) En el supuesto de que no se generen recursos económicos en un periodo, los Centros Generadores deberán presentar la documentación marcada en los Anexos 3, 4 o 4-A con la leyenda "SIN CAPTACION DE INGRESOS". En caso contrario, se considerará como incumplimiento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México. Así mismo, se deberá anexar la justificación de los motivos por los cuales no se tuvieron ingresos en el mes, de comprobarse ingresos no reportados, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.

D) Si el usuario deposita una cantidad por arriba de la cuota establecida, el recibo de ingresos se deberá elaborar por la cuota correcta y se anexará una nota aclaratoria indicando la cantidad que se depositó de más. Por lo que no habrá devolución de dicho importe.

7.- DE LOS EGRESOS

A) Los Centros Generadores, no están autorizados a ejercer en forma directa los recursos económicos que obtienen por los servicios y/o actividades que prestan; la erogación de los recursos se realizará cumpliendo la normatividad vigente en materia de gasto y de acuerdo con el Anexo I de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*. Los Directores y/o Subdirectores de área de Centros Generadores, deberán enviar las requisiciones de compra y/o solicitudes de servicio y/o arrendamiento a la Subdirección de Evaluación y Control, con anticipación considerando que los trámites de adquisición requieren de un proceso para llevar a cabo la adquisición o contratación.

B) La adquisición y contratación de servicios, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente y la normatividad en materia de Administración de Recursos de Aplicación Automática.

C) Los formatos de requisición de compra y solicitud de servicio y/o arrendamiento, deberán ser requisitados con la firma del área solicitante, el Responsable y/o Encargado del Centro Generador y la autorización de la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente.

D) Antes de remitir los formatos en comento los Directores y/o Subdirectores de área de Centros Generadores, deberán verificar en la Subdirección de Evaluación y Control que los ingresos depositados sean suficientes para la adquisición del bien o servicio solicitado y que exista suficiencia en la partida presupuestal, de lo contrario serán rechazados.

E) Los Directores y/o Subdirectores de área, deberán justificar ampliamente la necesidad de la adquisición del bien o servicio, especificando el Centro Generador que lo solicita, el tipo de recurso y anotando la leyenda de "La adquisición será con Recursos de Aplicación Automática". Una vez firmada y autorizada la requisición de compra o solicitud de servicio y/o arrendamiento se turnará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

F) La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cotizará los bienes y servicios de las requisiciones de compra y/o solicitudes de servicio y/o arrendamiento para solicitar suficiencia presupuestal a la Dirección de Finanzas, una vez autorizada se procederá a la adquisición de los bienes adquiridos con cargo a los Ingresos de Aplicación Automática, mismos que deberán ser entregados en el almacén de la Alcaldía Gustavo A. Madero y el área solicitante deberá presentar la orden de salida debidamente requisitada para su entrega.

G) De tratarse de una solicitud de contratación por obra pública, esta quedará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano o de la Dirección General de Servicios Urbanos, conforme a la Ley de Obras Públicas vigente y a la suficiencia presupuestal de la Dirección de Finanzas.

H) Con el propósito de no detener la operación de los Centros Generadores, por contingencias o requerimientos urgentes y de poca cuantía, se establecio el siguiente procedimiento:

Los Directores y/o Subdirectores de área de centros generadores, solicitarán vía oficio la compra por concepto de "Gastos a Comprobar" a la Subdirección de Evaluación y Control, justificando la necesidad inherente a la realización de las funciones, actividades o mejoramiento de las instalaciones de los mismos, incluyendo dos cotizaciones de cada artículo a comprar o servicio, las cuales deberán contener: Razón social, RFC, dirección y teléfono del proveedor.

Se evaluará dependiendo la disponibilidad presupuestal.

Los comprobantes del gasto (factura), deberán ser expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y R.F.C. GDF9712054NA.

La factura que compruebe el gasto deberá contener todos los requisitos fiscales que la Ley señala en los art. 29 y 29-A Fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio vigente.

Además de lo anterior, dicha factura deberá ser validada con la firma del Director y/o Subdirector de área de los centros generadores, es decir, quien realizó el gasto, nombre y firma del responsable de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, acompañado del sello de no existencia en almacén para justificar la compra y el ejercicio del gasto.

La comprobación deberá remitirse mediante oficio a la Subdirección de Evaluación y Control en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores a la entrega del cheque.

I) En caso de que la adquisición haya sido de un bien contemplado dentro del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", deberán mandar a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, copia de la factura especificando la marca, modelo y número de serie a efecto de que dichas adquisiciones sean inventariadas y formen parte del patrimonio de esta Alcaldía.

J) El personal de la Subdirección de Evaluación y Control, revisará físicamente en el centro generador la existencia del bien adquirido o la reparación solicitada, después de haber concretado la compra o mantenimiento del gasto a comprobar.

8.- DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A INSTRUCTORAS E INSTRUCTORES VOLUNTARIOS

A) En virtud de que el personal operativo que imparte actividades en los Centros Generadores es insuficiente, los Responsables y/o Encargados de éstos, podrán solicitar a la Dirección General y/o Dirección del área correspondiente, la autorización para contar con personal voluntario (instructoras, instructores y personal para la atención de sanitarios), indicando las actividades y cuotas autorizadas, debiendo integrar grupos de cuando menos tres alumnos que paguen por las actividades o servicios ofrecidos.

Las personas Titulares de las Direcciones Generales y/o Direcciones de área donde pertenezcan los Centros Generadores, solicitarán a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, la incorporación de Personas Instructoras Voluntarias y de Personas Voluntarias de Servicio de Sanitarios y Estacionamientos.

B) Es responsabilidad de las instructoras e instructores voluntarios, el salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, así como respetar el reglamento interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática. En caso de incumplimiento, la Dirección General donde pertenezca el Centro Generador será quien actúe conforme a la normatividad aplicable.

C) Los Responsables y/o Encargados, que cuenten con instructoras e instructores voluntarios y soliciten el pago de ayudas económicas o se encuentren mediante la modalidad de donativos, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Elaborar un padrón que deberá contener lo siguiente: nombre de las instructoras e instructores voluntarios, actividades que impartirán, días, horarios, domicilio particular y número telefónico, enviarlo mediante oficio a la Subdirección de Evaluación y Control, dentro de los primeros 31 días de cada Ejercicio Fiscal y cada que se integre una nueva instructora o instructor voluntario, signado por el Responsable y/o Encargado del Centro Generador con firma de autorización de la persona titular de la Dirección General o Dirección del área correspondiente.

Escrito mediante el cual las instructoras e instructores voluntarios manifiesten su conformidad de impartir la actividad de manera voluntaria, (Anexo 10) incluyendo currículo (integrado con documentación que acredite que cuenta con los conocimientos y la capacidad suficiente para impartir esa actividad), copia de identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte), copia de comprobante de domicilio vigente (luz, predio, agua o teléfono), en caso de ser menor de edad, carta de autorización que incluya copia de identificación vigente (INE, cédula profesional, pasaporte), de los padres o tutores.

Para efectuar el pago de la ayuda económica a las Personas Instructoras Voluntarias y Personas Voluntarias de Servicio de Sanitarios y Estacionamientos, el persona usuaria deberá cubrir un mínimo del 80% de asistencia, para lo cual las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán implementar listas de asistencia diaria; es importante señalar que durante el mes de diciembre únicamente se pagará por las dos primeras semanas de dicho mes, debido al período vacacional.

D) Los Responsables y/o Encargados, elaborarán mensualmente la "relación de instructoras e instructores voluntarios que recibirán ayuda económica" (Anexo 6), adjuntando la relación de recibos que amparan los pagos (Anexo 7), mismos que deberán ser enviados a la Subdirección de Evaluación y Control mediante oficio signado por el Responsable y/o Encargado del Centro Generador y con el visto bueno del Director y/o Subdirector del área correspondiente, de acuerdo con el calendario (Anexo 2), lo anterior para estar en posibilidades de realizar los pagos de las ayudas económicas, de no cumplir con el calendario establecido será considerado como no presentado en tiempo y forma por lo que será competencia de los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, el pago de la ayuda correspondiente.

Para los clubes ecológicos sujetos a recibir la reducción de cuotas hasta del 100%, deberán incluir listado de gratuidad por actividad.

Así mismo, para el caso de los meses que se reporten sin captación, deberán elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Control, informando que no solicitarán ayuda económica y los motivos.

E) Los Responsables y/o Encargados de los clubes ecológicos, presentarán vía oficio a la Subdirección de Evaluación y Control dentro de los primeros 31 días de cada ejercicio fiscal y cada que se integre un nuevo usuario con derecho a la reducción hasta del 100% de las cuotas vigentes, el padrón de adultos mayores el cual incluya nombre completo, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, anexando: Carta responsiva (Anexo 11), copia de identificación oficial vigente, copia de la credencial del INAPAM y copia de comprobante de domicilio vigente (luz, agua, predio o teléfono).

F) Una vez validada la documentación, se realizará el pago correspondiente al monto total del porcentaje determinado en el inciso "C" de las ayudas económicas, los Responsables y/o Encargados entregarán a la Subdirección de Evaluación y Control, el formato de relación de Instructoras e Instructores Voluntarios que recibirán ayuda Económica (Anexo 8) con copia legible de identificación oficial (INE, cédula profesional, pasaporte los Instructores que sean menores de edad deberán presentar copia legible de identificación oficial (INE, cédula profesional, pasaporte) del padre o tutor y copia de comprobante de domicilio legible, "todos vigentes".

G) Para efectuar el pago de la ayuda económica a las instructoras e instructores voluntarios de los clubes ecológicos, el usuario deberá cubrir un mínimo del 80% de asistencia, para lo cual los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, deberán implementar listas de asistencia diaria; es importante señalar que durante el mes de diciembre únicamente se pagará por las dos primeras semanas de dicho mes, debido al período vacacional.

H) Los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, deberán integrar un Padrón del personal voluntario, para la operatividad en sanitarios públicos de la Alcaldía, y entregarlo a la Subdirección de Evaluación y Control, a más tardar los primeros 31 días de cada Ejercicio Fiscal y cada que se integre personal voluntario, dicho Padrón deberá contener los siguientes requisitos:

- Oficio de autorización signado por el Director y/o Subdirector del área correspondiente.

- Escrito firmado mediante el cual solicitan ser personal voluntario para la atención de sanitarios, sin perjuicio de responsabilidad laboral alguna para este Órgano Político Administrativo.

- Copia simple de acta de nacimiento.

- Copia simple de CURP.

- Copia simple de Identificación oficial con fotografía (INE, cédula profesional, pasaporte).

- Copia simple de Comprobante de domicilio vigente.

- Tres referencias personales (nombre, dirección, teléfono y ocupación).

I) Los Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, elaborarán mensualmente la "relación de personal voluntario para apoyo en sanitarios públicos de la Alcaldía" que recibirán ayuda económica (Anexo 6-A), la cual deberán enviar a la Subdirección de Evaluación y Control con oficio signado por el Responsable y/o Encargado del centro generador y con el visto bueno del Director y/o Subdirector del área correspondiente, anexando copia simple de las fichas de depósito correspondientes al pago proveniente de los servicios de sanitarios y cortes de caja del mes correspondiente, lo anterior para estar en posibilidades de realizar los pagos de las ayudas económicas, de no cumplir con los requisitos será considerado como no presentado en tiempo y forma por lo que será obligación de los Responsables y/o Encargados de los centros generadores el pago de la ayuda correspondiente; se realizarán supervisiones periódicas, de no cumplir con la entrega de boletos a los usuarios, se omitirá el pago de ayuda económica en dicho mes, y se le retirará del centro generador, por incumplimiento a estos lineamientos.

Una vez validada la documentación, se solicitará a la Subdirección de Evaluación y Control, la elaboración de un cheque a nombre del Director y/o Subdirector del Centro Generador por el monto total de la ayuda económica, una vez validada la documentación, se realizará el pago correspondiente de la ayuda económica, los Responsables y/o Encargados entregarán a la Subdirección de Evaluación y Control, el formato de relación del personal de apoyo que recibirán ayuda económica (Anexo 8-A), con copia legible de identificación oficial (INE, cédula profesional, pasaporte vigente).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos surtirán efecto el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Queda sin efecto el Aviso de Lineamientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2020 y las cuotas publicadas durante ese ejercicio Fiscal.

TERCERO. Las cuotas contenidas en los presentes Lineamientos han sido actualizadas de acuerdo con lo establecido en el Título II Capítulo IV de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 517 de fecha 19 de enero de 2021, a excepción de las cuotas aplicadas al comercio en Vía Pública, cuyas cuotas se basan en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 498 Tomo I de fecha 21 de diciembre de 2020.

CUARTO. En apego a la Regla 44 del Título IV Capítulo I de las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*, el cobro de las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustará hasta cincuenta centavos al peso inferior y partir de cincuenta y un centavos al peso superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 309 del Código Fiscal de la Ciudad de México, misma que se aplicará al concepto 1.1.13 Grabados de letras, números o signos por unidad, cuya cuota debería ser de $6.45, y al concepto 1.2.3.4 Ferias, juegos mecánicos diversiones y similares, cuya cuota debería ser de $ 2.47 y al concepto 2.2.4.2 Expedición de certificado médico, cuya cuota debería ser de $ 15.50 y al concepto 2.3.1.5.4 Patín y Patineta de Acrobacia, cuya cuota debería ser de $ 14.47 y al concepto 2.5.9.2.3.2 Estacionamiento día (Motocicleta), cuya cuota debería ser de $ 12.47.

QUINTO. En cumplimiento del Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. El efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración.

SEXTO. – De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de

preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2021

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ANEXO 1

LOBBY EDIFICIO DELEGACIONAL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales, Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,040.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías con alimentos (mensual/cafetería)	Mes	5,636.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,126.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (quincenal)	Quincena	844.00	N/A
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas (café, refrescos y similares)	Mes	2,595.00	N/A

AUDITORIO QUETZALCOATL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A

CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	165.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre. (tribunas)	Partido	216.00	N/A
1.2.1.1.6	Canchas para la práctica de futbol soccer en arena	Partido	196.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol soccer sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A

1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer	Partido	1,285.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer (con uso de vestidores)	Partido	3,268.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	165.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Evento	493.00	N/A
1.2.1.8.3	Canchas para la práctica de futbol americano empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	653.00	N/A
1.2.1.8.4	Canchas para la práctica de futbol americano empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	493.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,233.00	N/A
1.2.1.9.4	Para la práctica de arquería	Persona/mes	209.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	1,766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	707.00	N/A

1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	34.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	735.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	614.00	N/A
1.2.3.6.1	Servicio de palapas de 50 a 70 personas	Evento	1,126.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	83.00	N/A
2.3.1.12.2	Patinaje de velocidad	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.12.3	Hockey en línea	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.5	Servicio de enseñanza para la disciplina de futbol americano	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	239.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	72.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.3	Deportes en equipo de futbol soccer	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.3.8	Béisbol	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	130.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Gimnasia Olímpica	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	653.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción (para escuela de futbol delegacional)	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00
3.3.1.1.13	Taebo	Persona/mes	165.00	N/A

CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO ZARCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A

1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	702.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	64.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	96.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	143.10	166.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	64.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	96.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	143.10	166.00

2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO GERTRUDIS SANCHEZ

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.2	Canchas para futbol soccer empastados sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.4.1.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	347.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.17	6.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	64.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	96.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	143.10	166.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

GIMNASIO NUEVA ATZACOALCO

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A

1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,349.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	1,800.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mensual	2,612.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	981.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	97.00	N/A

2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	93.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	375.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO ZONAL 3

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	156.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	82.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.10	Enseñanza de kick boxing	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.3.2	Escuela de futbol soccer	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	165.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	165.00	N/A

2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO BONDOJITO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	623.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	82.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A

1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	818.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	34.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	614.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO ROSENDO ARNAIZ

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	229.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	940.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,757.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías bajo techo de usos múltiples	Evento	1,656.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 1 x 3 m2)	Mensual	653.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 3.1 x 6 m2)	Mensual	1,145.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	229.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	229.00	N/A
2.1.1.7.0	Japonés	Persona/mes	229.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	229.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	61.00	N/A

2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de tae kwon-do	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.11.7	Uñas y Maquillaje	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.11.8	Dibujo	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.12.1	Guitarra	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.13.1	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.13.5	Ballet clásico moderno	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.3.2	Futbol rápido o de salón	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Gimnasia Olímpica	Persona/mes	292.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	735.00	N/A
2.3.1.9.7	Educación Especial	Persona/mes	229.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	171.55	199.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO MANUEL M. PONCE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	717.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A

1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Mensual	753.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	653.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	653.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO MIGUEL ALEMAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	538.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	498.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	244.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	630.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	441.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer	Partido	1,307.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A

1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,635.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías p/mes	Mensual	1,959.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mensual	1,959.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 1 x 3 m2)	Mensual	653.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 3.1 x 6 m2)	Mensual	1,145.00	N/A
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Mensual	818.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Persona/mes	493.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Renta	853.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Futbol soccer	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A

2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	328.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.1.2.11	Inscripción futbol soccer (escuela de futbol)	Persona/año	81.03	94.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUAREZ

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	244.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A

1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,307.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.13	Taebo	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de tae kwon-do	Persona/mes	244.00	N/A

2.3.1.1.7	Enseñanza de taichi	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.11.6	Decoración	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.14.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	107.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	328.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y Patineta de Acrobacia	Persona/día	14.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la 3 edad	Persona/mes	244.00	N/A

2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.6.3.0	Gimnasia aérea	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	328.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	493.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.1.9.3	Patineta	Persona/mes	244.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción	Persona/año	143.10	166.00
2.3.2.2	Examen Medico	Consulta	42.24	49.00
2.3.2.3	Reposición de Credencial	Persona	42.24	49.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión (mes)	Mes	712.07	826.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO CARMEN SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	165.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A

1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	128.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	41.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Evento	464.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	136.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol.	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.3.5	Deportes en equipo voleibol	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	213.00	N/A

2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	155.00	N/A
2.3.1.9.6	Aerobics reductivo	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO JUVENTINO ROSAS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	136.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A

1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	128.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	865.00	N/A
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Mensual	409.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	493.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	614.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo Vital	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de ingles	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	179.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	179.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	124.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO PUERTO KIEL

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	82.00	N/A

1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolin	Mensual	653.00	N/A
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO HEBERTO CASTILLO

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A

1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	128.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A

1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	124.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A

1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para basquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	589.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para basquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	292.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Partido	589.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,276.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 176 personas)	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 200 personas)	Evento	3,185.00	N/A

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 250 personas)	Evento	3,689.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	785.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A

2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo chino	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	80.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	88.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	38.00	N/A
2.2.1.3	Kick Boxing	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	409.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	110.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	124.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deportes de contacto box	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	147.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.9.6	Aerobics reductivo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	100.86	117.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO AQUILES SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	278.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,269.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	97.00	N/A

2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	97.00	N/A

2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.12	Mascara y Títeres	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A

2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	570.00	N/A
2.2.13.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	147.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Gimnasia Aeróbica	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

CENTRO DEPORTIVO DEFENSORES DE LA REPUBLICA

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.4.1.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	347.00	N/A
1.2.4.1.1.2	Servicio de palapas de 50 a 70 personas	Evento	679.00	N/A
1.2.4.1.1.3	Servicio de palapas de 100 a 150 personas	Evento	1,454.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

DEPORTIVO 314 NUEVA ATZACOALCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO NICOLAS BRAVO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	64.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	130.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

MODULO DEPORTIVO 100 METROS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	156.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	362.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	144.83	168.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO JOSE HUITLACOCHE MEDEL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A

1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	115.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	589.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Renta	589.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.1.8	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	N/A

2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO LA MUELA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A

MODULO DEPORTIVO TLACHTLI

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.1	Canchas para fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para Basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A

1.2.1.4.2	Canchas para basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,233.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y patineta de acrobacia	Persona/día	14.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO TLALPEXCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.1	Canchas para fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORITO VINGUINEROS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A

1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,233.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,587.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y Patineta de acrobacia	Persona/Día	14.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO 6 DE JUNIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A

1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,587.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	N/A

2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	116.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DEPORTIVO RIO BLANCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A

CONSULTORIO MEDICO MIGUEL HIDALGO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A

SERVICIO FUNERARIO MIGUEL HIDALGO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	361.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	361.00	N/A

SERVICIO FUNERARIO AQUILES SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	361.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	361.00	N/A

CENTRO FEMENIL DE TRABAJO 25 DE JULIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	735.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.46	Iniciación en las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería Española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.7	Enseñanza de taichi	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de Verano	Curso	328.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	82.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicología	Consulta	82.00	N/A
2.2.5.3	Piano	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CLUB ECOLÓGICO DE LA TERCERA EDAD "ARAGÓN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,902.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Salón de usos múltiples	Evento	2,450.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafetería	Mes	1,766.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,472.00	N/A
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	114.00	N/A

2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura al oleo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A

2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A

2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	82.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	82.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la tercera Edad	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	98.28	114.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES “JOSE VASCONCELOS”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,725.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías p/mes	Mes	1,766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	785.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	82.00	N/A

2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	82.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	82.00	N/A

2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.42	Oleo	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	82.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	82.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	82.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación temprana	Persona/mes	195.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	427.59	496.00

CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES "PABLO NERUDA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	785.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	114.00	N/A

2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	114.00	N/A

2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	82.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	82.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la tercera Edad	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES “LOMA LA PALMA”

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,086.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	89.00	N/A

2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	89.00	N/A

2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido agujas	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.42	Oleo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.16	Pasta flexible	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	89.00	N/A

2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapia	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.2.5.3.1	Coro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza prehispánica	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL JUAN RULFO
CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES LEÓN DE LOS ALDAMA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.5	Canchas para cachibol	Persona/mes	114.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Evento	3,269.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Auditorio y salón para fiesta	Evento	4,086.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafetería	Mes	4,902.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.10	Acordeón	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de Salón	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Pintura Acuarela	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Pintura al oleo	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño Grafico	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía vegetariana	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.8	Repostería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.8.2	Chocolate Artístico y Gelatina	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.12.16	Globofexia	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A

2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	653.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.2.4.5	Orientación Psicológica	Persona	114.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	93.96	109.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de Credencial	Persona	37.07	43.00
4.1.2.4	Botánica (Invernadero, cultivo de plantas, ornamentales, medicinales, aromáticas)	Persona/mes	113.79	132.00

CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL NO. 10 CTM ARAGÓN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,269.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	196.00	N/A

2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	196.00	N/A

2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	244.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	66.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado medico	Consulta	34.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	165.00	N/A
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL "EL ZARCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	348.00	N/A
2.1.1.5.4.1	Taller de reparación de PC	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14.3	Sastrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	82.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de Verano	Curso	244.00	N/A
2.2.1.5.10.1	Masoterapia	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	165.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.9.11	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto Box	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL “AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	898.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	126.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	82.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	82.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 9

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.1.7	Transporte de cascajo de predios y vivienda particulares	Camión	819.83	951.00

OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 6

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.1.7	Transporte de cascajo de predios y vivienda particulares	Camión	819.83	951.00

PARQUE RECREATIVO “JUSTICIA SOCIAL”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	624.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	421.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	388.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	134.00	N/A

1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	601.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	407.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	374.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	129.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	244.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	470.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	244.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,058.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	454.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	627.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	2,030.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	707.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mes	686.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mes	686.00	N/A
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	317.00	N/A
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	221.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A

2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	97.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.3.2	Futbol rápido	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto Box	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	97.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas de voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	65.00	N/A

1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Evento	398.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/Mes	87.00	N/A
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.17	6.00

PARQUE MESTIZAJE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.17	6.00

SALA DE CONCIERTOS "TEPECUICATL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (sin audio)	Evento	4,902.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (con audio)	Evento	5,717.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	655.00	N/A

CASA DE CULTURA "JOSÉ MARÍA VELASCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	818.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.15	Teclado	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.17	Otros instrumentos	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	108.62	126.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	50.00	58.00
2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	328.00	N/A

2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	409.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	328.00	N/A

2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	328.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	980.00	N/A
2.1.1.9.6	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	328.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CASA DE CULTURA “ESTRELLA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.4	Yoga kundalini	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.5	Hata yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura (o Membresía)	Persona/año	124.14	144.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional , española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.59	Modelado y plastilina	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.71	Flamenco	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado solfeo y canto	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.0	Japonés	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo chino	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	939.00	N/A
2.1.1.9.11	Gnosis	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	244.00	N/A

2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.8	Pilates	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.1.6.2.8	Gimnasia cerebral	Persona/mes	244.00	N/A

C.C. FRANCESA (CEDEMyPE)

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (sin equipo de audio)	Evento	4,086.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (con equipo de audio)	Evento	4,902.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales, otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	491.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	348.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00

CASA DE CULTURA "JUVENTINO ROSAS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,080.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,371.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	785.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	952.00	N/A
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	113.79	132.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.2.5	Tinta china	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	292.00	N/A

2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.26	Pintura textil	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	292.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	818.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	292.00	N/A

2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	292.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CASA DE CULTURA “PALMATITLA”

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las Casas de Cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona/mes	51.72	60.00

2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Curso	130.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.42	Decoración	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	549.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	196.00	N/A

2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "LA CASILDA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	165.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	165.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	165.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	165.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “VISTA HERMOSA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	165.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	165.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “BENITO JUAREZ”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "PRIMAVERA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	1,766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “ARBOLILLO”

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	1,766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	165.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	165.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	165.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	165.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "ALI CHUMACERO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	67.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	589.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	653.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "AARÓN GORDIAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mes	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	165.00	N/A

2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	165.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	165.00	N/A

2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.23	Artes plásticas (y manualidades)	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	165.00	N/A
2.2.1.5.10	Masoterapia	Persona/mes	130.00	N/A
2.2.13.1	Box	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	72.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	59.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	72.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	165.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “PACO IGNACIO TAIBO II”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	244.00	N/A

2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “CUCHILLA DEL TESORO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	244.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	409.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	244.00	N/A

2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
GERTRUDIS SANCHEZ "ENCUENTRO JUVENIL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.4	Yoga kundalini	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.10.5	Hata Yoga	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las Casas de Cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona/mes	51.72	60.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.4	Danza Afroantillano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo Vital	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.3.0	Danza folklórica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza contemporánea	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza prehispánica	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros Idiomas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de Tareas	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado solfeo y canto	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo Chino	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima Lama	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon-do	Persona/mes	244.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	653.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.3.1.1	Kick Boxing	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	244.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	244.00	N/A

2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	36.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	36.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	31.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	74.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	74.00	N/A

CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas, ballet clásico o moderno	Persona/mes	174.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	158.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	174.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	189.00	N/A

2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	189.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	283.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.1.10.1	Cambio de imagen	Persona/mes	206.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	126.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	158.00	N/A

2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate lima-lama	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapia	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.6.1	Cosmos de Educación Especial(Lento Aprendizaje, Síndrome de Down, Autismo, Psicomotrocidad y habilidad matemática)	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	174.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	174.00	N/A
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	317.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	189.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	189.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	189.00	N/A
2.2.5.2	Música	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.6.13	Baile o danza reductiva	Persona/mes	174.00	N/A
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.8.3	Francés	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	158.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick boxing	Persona/mes	189.00	N/A
2.3.1.6.2.8.1	Arte Circense	Persona/mes	189.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	317.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE ARTES BICENTENARIO POETA “HUGO GUTIERREZ VEGA”

CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUOTA**	**CUOTA CON IVA**
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Evento	3,445.00	N/A

1.2.3.1.3	Eventos culturales teatros, auditorios y foro al aire libre	Evento	1,090.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales teatros, auditorio y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,168.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	2,872.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,867.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades de música	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.10	Acordeón	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta Transversal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción al Centro de Arte	Persona/año	108.62	126.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.20.1	Trompeta	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.20.2	Saxofón	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.20.3	Bajo electrónico	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.2.5	Tinta China	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	89.00	N/A

2.1.1.3.27	Cartonería	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.28	Reciclaje	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.59	Modelado y plastilina	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Ingles	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.4.1	Taller de reparación de PC	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.71	Flamenco	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado, solfeo y canto	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividad bibliotecaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio - lectura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.7	Encuadernación	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.8	Animación digital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.9	Multimedia escénica	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.0	Cuento	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	328.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido ganchos	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido agujas	Persona/mes	89.00	N/A

2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.17	Farmacias vivientes	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.18	Herbolaria	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.19	Medicina tradicional	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.8	Concina y repostería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía Vegetariana	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.12	Mascaras y títeres	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.12.16	Globoflexia	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.16	Pasta flexible	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.17	Arte textil	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.18	Arte objeto	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.19	Edición de imágenes	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.23	Artes plásticas (y manualidades)	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.3.1.1	Kick Boxing	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia alternativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.5.3.1	Coro	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.17.1	Radio en la Web	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.18.1	Diseño pagina web	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.8	Gimnasia Cerebral	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	89.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	50.86	59.00

CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO “JOSE EMILIO PACHECO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.2.1	Alberca por día	Día	30.00	N/A

1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A

2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A

2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	248.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	124.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	60.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CASA DE CULTURA “AMADO NERVO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A

2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a la Casa de Cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de Credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A

2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CASA DE CULTURA “CARMEN ARISTEGUI”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casa de cultura (o Membresía)	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	51.72	60.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	302.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	302.00	N/A

2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	302.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	302.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “CARLOS MONSIVAIS”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,587.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	144.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	144.00	N/A

2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	144.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	86.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	42.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	42.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	29.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	42.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	144.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	144.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "BENITA GALEANA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	30.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	74.00	N/A

2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	74.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	106.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	48.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	116.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	107.76	125.00
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	37.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	60.00	N/A

2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	60.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00

MODULO DE BIENESTAR SOCIAL “LEÓN DE LOS ALDAMA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	2,450.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	1,656.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	589.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	114.00	N/A

2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza árabe	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	364.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	114.00	N/A

2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	114.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	114.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	53.00	N/A

2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	53.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	114.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	5.17	6.00

MODULO DE BIENESTAR SOCIAL "CHALMA DE GUADALUPE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiesta	Evento	3,431.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	196.00	N/A

2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	196.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	196.00	N/A

2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	292.00	N/A
2.2.10.1	Deportes en equipo de basquetbol	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	31.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	15.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	35.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	196.00	N/A
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	196.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

MODULO DE BIENESTAR SOCIAL “FORESTAL III”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	627.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	939.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	940.00	N/A

1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,145.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	493.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,450.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	818.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	89.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	97.00	N/A

2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	31.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	89.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	107.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	292.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	80.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	116.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	95.69	111.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00

ESTACIONAMIENTO “MARTIN CARRERA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00

VIA PÚBLICA EN DIRECCIONES TERRITORIALES: No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.5.1.1	Puestos semifijos de 1.80 por 1.20 metros, incluyendo los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares.	Día	10.50	N/A

1.5.1.2	Puestos fijos que se encuentran autorizados y que cumplan con la normatividad vigente de conformidad con el reglamento de mercados.	Día	32.00	N/A

SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos diversiones y similares	Metro cuadrado	2.00	N/A

CENTRO DE ATENCION Y CUIDADO INFANTIL 25 DE JULIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.3.2.2	Examen Médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.4.1.1	Inscripción	Persona/año	164.65	191.00
2.4.1.3	Maternales y preescolares	Persona/mes	242.00	N/A

CENTRO DE ATENCION Y CUIDADO INFANTIL GAM 33

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.3.2.2	Examen Médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.4.1.1	Inscripción	Persona/año	164.65	191.00
2.4.1.3	Maternales y preescolares	Persona/mes	244.00	N/A

CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL: 10 DE MAYO, MIGUEL HIDALGO, VASCO DE QUIROGA, 4 HILDA ANDERSON, SANTA ROSA, ZONAL 7, ZONAL 8, ZONAL 9, ZONAL 10, NUEVA GENERACIÓN Y PROVIDENCIA - BENEMERITO DE LAS AMERICAS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.3.2.2	Examen Médico	Persona	23.28	27.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	32.76	38.00
2.4.1.1	Inscripción	Persona/año	164.65	191.00
2.4.1.3	Maternales y preescolares	Persona/mes	328.00	N/A

PANTEONES: SAN JUAN DE ARAGÓN, ATZACOALCO NUEVO, ATZACOALCO VIEJO, SANTA ISABEL TOLA, GUADALUPE HIDALGO, RECINTO DEL TEPEYAC, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, SAN PEDRO ZACATENCO, SANTIAGO ATEPETLAC, SANTA MARÍA TICOMAN Y CUAUTEPEC

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.16	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	89.00	N/A
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	89.00	N/A
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	115.00	N/A
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	69.00	N/A
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	84.00	N/A
1.1.10.1	Encortinados de fosa de adultos con muros de tabique	Servicio	374.00	N/A
1.1.10.2	Encortinados de fosa de menores con muros de tabique	Servicio	183.00	N/A
1.1.10.3	Encortinados especial de adultos con muros de tabique	Servicio	464.00	N/A
1.1.10.4	Encortinados de adultos con muros de concreto pre-colado	Servicio	745.00	N/A
1.1.11.1	Bóvedas con cinco losas de concreto de 1.00X0.44X0.05 m	Servicio	584.00	N/A
1.1.11.2	Bóvedas con cinco losas de concreto de 0.84X0.44X0.05 m	Servicio	374.00	N/A
1.1.11.3	Bóvedas con cinco losas de concreto de 0.60X0.30X0.05 m	Servicio	183.00	N/A
1.1.12.1	Cierre de gaveta grande en cripta	Servicio	277.00	N/A
1.1.12.2	Cierre de gaveta chica en cripta	Servicio	183.00	N/A
1.1.12.3	Cierre de nichos para restos	Servicio	89.00	N/A
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad	Servicio	6.00	N/A
1.1.14.1	Taludes construcción en fosa	Servicio	89.00	N/A
1.1.14.2	Taludes arreglo en fosa de adultos	Servicio	59.00	N/A
1.1.14.3	Taludes arreglo en fosa de menores	Servicio	35.00	N/A
1.1.15.1	Desmonte y monte de monumento grande de granito	Servicio	584.00	N/A
1.1.15.2	Desmonte y monte de monumento mediano de granito	Servicio	374.00	N/A
1.1.15.3	Desmonte y monte de monumento chico de granito	Servicio	183.00	N/A
1.1.15.4	Desmonte y monte de monumento de piedra natural	Servicio	745.00	N/A
1.1.15.6	Desmonte y monte de monumento de guarnición de granito, idem	Servicio	89.00	N/A
1.1.15.7	Desmonte y monte de monumento de citarilla de cemento	Servicio	59.00	N/A

1.1.15.8	Desmonte y monte de capilla según presupuesto mínimo	Servicio	1,876.00	N/A
1.1.16.1	Ampliación de fosa de adulto	Servicio	89.00	N/A
1.1.16.2	Ampliación de fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	183.00	N/A
1.1.16.3	Ampliación perimetral de banquetas	Servicio	277.00	N/A
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta	Servicio	374.00	N/A
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Servicio	166.00	N/A
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	2,943.00	N/A
1.1.3.1	Refrendo de fosa, cada siete años	Servicio	121.00	N/A
1.1.3.2	Refrendo de gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	183.00	N/A
1.1.3.3	Refrendo de nicho, cada siete años	Servicio	89.00	N/A
1.1.3.4	Refrendo de cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	183.00	N/A
1.1.4.1	Exhumación de restos cumplidos	Servicio	89.00	N/A
1.1.4.2	Exhumación de restos prematuros	Servicio	348.00	N/A
1.1.5.1	Reinhumación de restos en fosa, cada vez	Servicio	115.00	N/A
1.1.5.2	Reinhumación de cadáver prematuro	Servicio	183.00	N/A
1.1.7.1	Incineración de cadáveres	Servicio	950.00	N/A
1.1.7.2	Incineración o miembros humanos o fetos	Servicio	535.00	N/A
1.1.8.1.1	De antecedente de titulo ó reexpedición (duplicado)	Servicio	69.00	N/A
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	Servicio	82.00	N/A
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	89.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	69.00	N/A
1.1.9.3	Servicio de ómnibus de acompañamiento	Servicio	183.00	N/A

PANTEÓN SAN JUAN DE ARAGÓN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.8.2	Cambio de Titular	Servicio	86.00	N/A

PANTEON SANTIAGO ATEPETLAC

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.1.5	Inhumaciones de restos áridos prematuros en nichos	Servicio	114.00	N/A
1.1.1.6	Inhumaciones de cenizas en nichos	Servicio	114.00	N/A
1.1.3.5	Refrendo de nicho prorrogable	Servicio	114.00	N/A

MERCADOS: No. 34 VILLA ZONA, RAMÓN CORONA, ESTRELLA, 10 DE MAYO, EMILIANO ZAPATA, GERTRUDIS SÁNCHEZ, SALVADOR DIAZ MIRÓN, VASCO DE QUIRÓGA, PROGRESO NACIONAL, AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, MARTÍN CARRERA, SAN JUAN DE ARAGÓN, PANAMERICANA, FERNANDO CASAS ALEMÁN, BONDOJITO, SANTA ROSA, SANTA ISABEL TOLA, SAN PEDRO EL CHICO, MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, 354 1ero. DE SEPTIEMBRE, 366 LINDAVISTA VALLEJO PATERA,

JUAN GONZÁLEZ ROMERO, SANTA MARÍA TICOMÁN, 410 FERROPLAZA, GABRIEL HERNÁNDEZ, 24 DE SEPTIEMBRE, CUAUTEPEC, VILLA COMIDAS, SAN FELIPE DE JESUS, PUBLICO ARTESANAL LA VILLITA, PÚBLICO ARTESANAL LA MORENITA, PÚBLICO CAMPESTRE ARAGÓN, PÚBLICO ARTESANAL LA LUPITA, 189 ZACATENCO, MAGDALENA DE LAS SALÍNAS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.17	6.00

MERCADO 366 "LINDAVISTA VALLEJO PATERA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión Estacionamiento	Mes	427.59	496.00

MERCADO "MARTÍN CARRERA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	25.00	29.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	12.07	14.00
2.5.9.2.4	Pensión Estacionamiento	Mes	427.59	496.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (AUTOGENERADOS) 2021

INFORMES		**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
PERIODO		1 ENE AL 26 ENE	27 ENE AL 26 FEB	27 FEB AL 26 MAR	27 MAR AL 26 ABR	27 ABR AL 26 MAY	27 MAY AL 25 JUN	26 JUN AL 26 JUL	27 JUL AL 26 AGO	27 AGO AL 24 SEP	25 SEP AL 26 OCT	27 OCT AL 26 NOV	27 NOV AL 31 DIC
LISTADO DE DEPOSITOS BANCARIOS POR CENTRO GENERADOR	**DÍA**	12 Y 15 FEB	12 Y 16 MAR	13 Y 14 ABR	13 Y 14 MAY	14 Y 15 JUN	13 Y 14 JUL	12 Y 13 AGO	13 Y 14 SEPT	13 Y 14 OCT	12 Y 16 NOV	13 Y 14 DIC	13 Y 14 ENE 2022
ENTREGA DE REPORTES	**DÍAS**	17 AL 18 FEB	18 AL 19 MAR	19 AL 20 ABR	18 AL 19 MAY	17 AL 18 JUN	16 AL 19 JUL	17 AL 18 AGO	20 AL 21 SEPT	18 AL 19 OCT	18 AL 19 NOV	16 AL 17 DIC	18 AL 19 ENE 2022
AYUDAS ECONOMICAS	**DÍAS**	17 AL 18 FEB	18 AL 19 MAR	19 AL 20 ABR	18 AL 19 MAY	17 AL 18 JUN	16 AL 19 JUL	17 AL 18 AGO	20 AL 21 SEPT	18 AL 19 OCT	18 AL 19 NOV	16 AL 17 DIC	16 AL 17 DIC

FECHA DE CORTE, EL DÍA 26 DE CADA MES (ÚLTIMO DÍA PARA DEPOSITAR), EN CASO DE SER INHÁBIL, SE RECORRE AL DIA ANTERIOR.

ANEXO 3

Fecha: _____.

NO. DE OFICIO_____

Clave de Centro Generador_____

(Nombre del Titular del Área)
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
P R E S E N T E

En atención al numeral 6 inciso "A" y/o "C" de los Lineamientos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática, anexo envió informe correspondiente al mes de _____ del 2021, por un total de $_____ (_____ _____), del Centro_____.

Adjunto encontrará ___ fichas de depósito bancario por un importe total de $_____ (_____) así como un Acta Circunstancial (Anexo 8) que ampara un total de ____ fichas faltantes por un importe de $_____ y_____ Recibos con números de folio del _____a_____.

Así mismo enviamos el anexo 4 "Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos" debidamente requisitado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Administrador o Responsable del Centro

Vo. Bo.
Subdirector o Jefe de Unidad Departamental

Nombre y firma

Nombre y firma

Domicilio del Centro_____
Teléfonos: _____

c.c.p.- Subdirección de Evaluación y Control.

ANEXO 4

"Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos"

Nombre del Centro Generador: _____
Domicilio: _____
Calle, número, colonia, y código postal.
C._____
Nombre del Administrador o Responsable
Liquidación por $_____
Cantidad.
(_____)
Letra
Número de Convenio ó Cuenta: _____
DESGLOSE DE RECIBO(S) O BOLETO(S) EXPEDIDO(S):

	CANTIDAD	DEL FOLIO	AL FOLIO
RECIBO(S)			
BOLETO(S)			
ESTACIONAMIENTO(S)			
SANITARIO(S)			

Número de recibo (s) cancelados: _____

CLAVE	CONCEPTO	CUOTA SIN IVA	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE	IVA	RECARGOS	IMPORTE TOTAL
		TOTALES					

SE ANEXAN COPIA(S) ORIGINAL(ES) DE RECIBO(S), BOLETO(S) Y FICHA(S) DE DEPOSITO(S)
Liquidación del (periodo)_____.

Administrador o Responsable

Firma:
Nombre:

Vo. Bo.
Subdirector o Jefe de Unidad Departamental
Firma:
Nombre:

ANEXO 4-A

LIQUIDACIÓN DEL MES_____ DEL 2021 DE RECIBOS DE INGRESOS POR PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Nombre del Centros Generadores: _____

Ubicación del Centro: _____
Calle, Número, Colonia, C.P.

Nombre del Administrador o Responsable: _____

FECHA DE EXPEDICION	FOLIO DE RECIBO	IMPORTE EN RECIBOS	RECIBOS CANCELADO NUMERO	TOTAL DE RECIBOS	FICHA DE DEPÓSITO		FECHA DEL DEPÓSITO
					CANTIDAD	IMPORTE	
TOTAL							

IMPORTE TOTAL: (Con letra)

Recaudación del día _____ al día _____ del mes de _____ del 20_____.

Administrador o Responsable _____

Nombre y Firma

ANEXO 4-B

CONTROL DE SALDOS DE DEPÓSITOS POR INGRESO DE VÍA PÚBLICA

Dirección Territorial No.: _____

Periodo: _____

FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA	CONCEPTO	DEPOSITOS REPORTADOS			DEPOSITOS PENDIENTES DE REPORTAR	
					NO. RECIBO	NO. OFICIO CON QUE SE REPORTA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
	TOTAL				SUMA DE IMPORTES REPORTADOS			SUMA IMPORTES PENDIENTES	

COMPROMISO CENTRO GENERADOR:_____

_____

_____

Nombre y Firma del Administrador o Responsable del Centro Generador: _____

ANEXO 5

ACTA CIRCUNSTANCIAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____DEL AÑO _____, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO _____ ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, SITA EN LA CALLE _____, COLONIA_____, C.P. _____. LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES, _____, RESPONSABLE DEL CENTRO; _____ Y _____, _____ QUE FIRMAN COMO TESTIGOS. ----------

---HECHOS---

SE HACE CONSTAR QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y/O LOS RECIBOS PARA COBRO DE INGRESOS POR PRODUCTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE NO CUENTAN CON FICHAS DE DEPÓSITO, DEBIDO A QUE_____, CABE MENCIONAR QUE LOS DATOS DE LOS DEPÓSITOS SE CONFIRMARON EN LA RELACIÓN DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL MES DE _____ DE 20___, PROPORCIONADA POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.----------

NÚM. FICHA	FECHA	IMPORTE	ACTIVIDAD	NO. RECIBO
MONTO TOTAL				

LO ANTERIOR QUEDA ASENTADO A FIN DE QUE LA SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL Y LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA TOMEN CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN.----------

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE, SE DA POR CONCLUIDA A LAS _____ HRS. DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

RESPONSABLE DEL CENTRO

TESTIGO 1 TESTIGO 2

Nota: Se anexa fotocopia de las identificaciones oficiales de las personas que intervienen en la presente.
Domicilio del centro: (calle, número, colonia y código postal)
Teléfono:

ANEXO 6

RELACIÓN DE INSTRUCTORAS E INSTRUCTORES VOLUNTARIOS QUE RECIBIRÁN AYUDA ECONÓMICA

Centro Generador _____

Periodo que se informa _____

Nombre del instructor	Actividad	Días/Horario	Número de Servicios	Cuota	Ingreso total	Ingreso del Centro	Ingreso del Instructor
				Total			

ATENTAMENTE

Vo. Bo.

Responsable del Centro

Subdirector y/o Director de Área

ANEXO 6-A

RELACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO EN SANITARIOS PARA PAGO

Centro Generador _____

Periodo que se informa_____

NOMBRE DEL PERSONAL VOLUNTARIO	DÍAS/HORARIO	INGRESO MENSUAL DE SANITARIOS AL CENTRO GENERADOR	TOTAL, DE BOLETOS UTILIZADOS	DEL FOLIO_____AL FOLIO_____

ATENTAMENTE

_____

Responsable del Centro

Vo. Bo.

_____

Subdirector o Director de Área

ANEXO 7

RELACIÓN DE RECIBOS QUE AMPARAN LOS PAGOS DE LOS USUARIOS

Centro Generador _____
Periodo que se informa _____

Nombre del Instructor_____			Nombre del Instructor_____			Nombre del Instructor_____		
Clave:_____ Actividad:_____			Clave:_____ Actividad:_____			Clave: _____ Actividad:_____		
No.	Folio Recibo	Importe	No.	Folio Recibo	Importe	No.	Folio Recibo	Importe
Total			Total			Total		
% Centro			% Centro			% Centro		
% Instructor			% Instructor			% Instructor		

ATENTAMENTE **Vo. Bo.**

_____ _____

Responsable del Centro **Subdirector o Director de Área**

ANEXO 10

Con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal Vigente y de acuerdo al numeral 8 incisos B, C y F, hago de su conocimiento que es mi voluntad impartir, como Instructor Voluntario en el Centro Generador _____ la actividad de _____ los días _____ con un horario de _____, sin contraer compromiso laboral alguno con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Con base en lo antes descrito, declaro tener el conocimiento, capacidad y experiencia para proporcionar la actividad y/o taller antes señalado.

Así mismo, asumo la responsabilidad de salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, así como respetar el Reglamento Interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de Ingresos de Aplicación Automática. Las instalaciones que la Alcaldía Gustavo A. Madero proporciona, son únicamente para impartir la actividad antes referida, en el horario establecido, y por ningún motivo lo consideraré de mi propiedad.

ATENTAMENTE

NOMBRE: _____

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

_____

NÚMERO TELEFÓNICO: _____

FIRMA: _____

ACEPTO LAS CONDICIONES POR LAS QUE PARTICIPARÉ COMO INSTRUCTOR VOLUNTARIO, SIN ALTERAR EL ORDEN DE LOS MISMOS EN EL CENTRO ANTES SEÑALADO.

Vo. Bo.

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE DEL CENTRO

(NOMBRE Y FIRMA)
SUBDIRECTOR Y/O DIRECTOR DE ÁREA

ANEXO 8

RELACIÓN DE INSTRUCTORAS E INSTRUCTORES VOLUNTARIOS QUE RECIBIERON AYUDA ECONÓMICA

Centro Generador _____

Periodo que se informa _____

Nombre del Instructor	Actividad	Días/Horario	Num. de servicio	Cuota Mensual	Ingreso Total	Ingreso del Centro	Ingreso del Instructor	Fecha de pago	Firma
				TOTAL					

ATENTAMENTE

_____

Responsable del Centro

Vo. Bo.

_____

Subdirector o Director de Área

ANEXO 8-A

RELACIÓN DEL PERSONAL VOLUNTARIO EN SANITARIOS QUE RECIBIERON AYUDA ECONÓMICA

Centro Generador _____

Periodo que se informa _____

Nombre del Personal Voluntario	Días/Horario	Importe Cobrado	Firma de recibido
		Total	

ATENTAMENTE

_____

Responsable del Centro

Vo. Bo.

_____

Subdirector o Director de Área

ANEXO 9

RELACIÓN DE ADULTOS MAYORES SUJETOS A RECIBIR REDUCCIÓN DE CUOTAS DEL 100%

Centro Generador _____

Periodo que se informa _____

Actividad _____ Nombre del Instructor Voluntario _____

Nombre del Usuario	Días/Horario	Cuota por exentar	Domicilio	Teléfono	Firma de conformidad del usuario

ATENTAMENTE **Vo. Bo.**

_____ _____

Responsable del Centro **Subdirector o Director de Área**

ANEXO 11

CARTA RESPONSIVA PARA USUARIOS

NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO
NOMBRE DEL CENTRO GENERADOR
PRESENTE

Con la finalidad de realizar actividades y/o talleres que se impartan en las Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Social y Cultural, Clubes Ecológicos, Centros de Prestación Social, Módulos de Bienestar Social, Parques y Deportivos, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero en los que se tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar para la sana convivencia.

Hago de su conocimiento que bajo mi responsabilidad como usuario acepto los riesgos a los que pudiera estar expuesto (a) en la actividad física, manual o taller; dentro de las instalaciones del Centro Generador:
_____

Actividad (es) y/o taller (es):
1.- _____

2.- _____

3.- _____

Por lo antes expuesto eximo de toda responsabilidad a la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se integran datos de un familiar, para notificación en caso de alguna eventualidad.

NOMBRE DE FAMILIAR
DOMICILIO:
No. TELEFONO:
No. CELULAR:

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO
DOMICILIO:
No. TELÉFONO:
No. CELULAR:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales vigentes a partir del 1 de enero de 2021, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, 2021", Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 529 BIS, con fecha 5 de febrero de 2021

ÚNICO. Se modifica la población beneficiaria facilitadores y usuarios, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, operación de la acción.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.

La población objetivo para 2021 se proyecta en hasta 20,000 personas que hayan sido diagnosticados con COVID-19 y que residan en Iztapalapa**.**

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

La acción social "Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021" es una acción emergente de la Alcaldía Iztapalapa cuyo objetivo es apoyar a las personas afectadas por COVID-19 para asegurar su derecho a la alimentación y permitir su adecuada recuperación.

7. METAS FÍSICAS.

El apoyo consistirá en una canasta alimentaria con valor de hasta $300.00 para un máximo de 20 mil personas con residencia en Iztapalapa.

El apoyo alimentario estará conformado por un paquete con insumos y se guiará por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario. La canasta contendrá como mínimo los siguientes productos:

N.p.	Producto	Presentación	Cantidad	Peso
1	Cereal	Bolsa	1	200 grs
2	Electrolitos	Sobre	1	28.3 grs.
3	Amaranto	Paquete	1	200 grs
4	Café soluble	Bolsa	1	50 grs
5	Leche en polvo	Bolsa	1	120 grs
6	Sopa	Bolsa	1	200 grs
7	Atún	Lata	3	140 grs c/u
8	Jabón de tocador	Pieza	1	150 grs
9	Lenteja	Bolsa	1	1 kgr
10	Aceite	Botella	1	1 lt
11	Arroz	Bolsa	1	1 kgr
12	Frijol	Bolsa	1	1 kgr
13	Papel higiénico	Paquete	1	4 rollos

8. PRESUPUESTO

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de $6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Este monto presupuestal es el máximo que podrá erogarse.

Categorías	Cantidad de ayudas en especie	Cantidad de apoyos por beneficiario	Monto de la ayuda	Recursos autorizados
Canasta alimentaria Alimentaria de Emergencia	Hasta 20,000	1	$300.00	$6,000,000.00
Total				**$6,000,000.00**

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

g) Se otorgará una canasta alimentaria a cada beneficiario de la acción social**.**

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**,** con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales, 2021 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 529 BIS, en las páginas 33 a 36 el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, "Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Públicos de Iztapalapa" tengo a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "APOYO EXTRAORDINARIO Y ÚNICO A LOS MERCADOS PÚBLICOS DE IZTAPALAPA", Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 529 BIS, el 5 de febrero de 2021

PRESUPUESTO

Página 34:

Dice:

8. Presupuesto

El Presupuesto autorizado es de hasta $5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/10 M.N.), del cual se destinarán $250,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) a cada uno de los 20 mercados de la demarcación.

Debe decir:

8. Presupuesto

El Presupuesto autorizado es de hasta $5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/10 M.N.), del cual se destinarán $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100) a cada uno de los 20 mercados de la demarcación.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México para su debida observancia.

Segundo. – La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales vigentes a partir del 1 de enero de 2021, en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Ingreso Familiar de Emergencia, Mercomuna, 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 529 BIS, con fecha 5 de febrero de 2021, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA, MERCOMUNA, 2021", Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 529 BIS, con fecha 5 de febrero de 2021

ÚNICO. Se modifican las metas físicas, presupuesto, operación de la acción.

7. METAS FÍSICAS

Población objetivo: Hasta 190, 000 familias.

Tipo de Ayuda: Vales por un valor equivalente a $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) emitidos por empresa debidamente autorizada.

Cantidad de ministraciones: 3

8. PRESUPUESTO

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio fiscal 2021 es de $175,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS/ 100 M.N.).

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto por ministración	Recursos autorizados
Ayuda directa	Hasta 190,000	3	$300.00	$171,000,000.00
Costos de operación				$4,000,000.00
Total	**Hasta 190,000**			**$175,000,000.00**

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

d) La unidad administrativa encargada de la operación emitirá una convocatoria en la que se indicará a los beneficiarios las fechas y horarios en que se realizará la entrega del apoyo.

A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.

A efecto de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral que establece que “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en los artículos 10 apartado A, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Cuidad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA".

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL: "APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA".

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL: APOYO EN ESPECIE

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

3.1 Alcaldía Magdalena Contreras.
3.2 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico (coordinación).
3.4 Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa (operación)
3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión a Proyectos Productivos (seguimiento y verificación).

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

Es sabido que existe una gran cantidad de suelo de conservación, talento y capacidades desaprovechadas en el campo de La Magdalena Contreras. Durante los últimos catorce años, la superficie productiva de la demarcación se ha mantenido casi constante oscilando en las 400 hectáreas promedio, aunque la producción en número de toneladas totales ha estado disminuyendo con el paso de los años. No obstante, la productividad promedio por hectárea se ha incrementado gracias al empuje del valor de la producción total por el incremento del precio rural de algunos productos cosechados dentro del territorio.

Es importante destacar, que durante el ejercicio 2019 y 2020 la Alcaldía Magdalena Contreras, implementó la Línea de Acción denominada "APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA", en la cual se otorgó semilla de maíz y avena, así como fertilizante, con lo cual se benefició a más de 400 hectáreas de suelo agrícola.

En el 2020 al implementar esta acción social se logró mitigar el impacto negativo por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el sector productivo de esta demarcación, por lo que se enfatiza la necesidad de efectuar de nuevo de manera emergente esta acción social y coadyuvar a que la producción agrícola siga desarrollándose, disminuyendo sus gastos de operación en la adquisición de los insumos.

De igual forma, se logró fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de la tierra, además de aportar recursos que impactaron de manera positiva a la economía familiar de las personas beneficiarias y de sus unidades de producción familiar

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

La emergencia sanitaria derivada de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha limitado aún más la oferta y la demanda. Por lo tanto, la seguridad de las familias productoras de la demarcación se ve afectada, por las dificultades de acceso a los insumos necesarios para las unidades de producción de las zonas rurales. La pandemia por COVID-19 ha traído y visibilizado las barreras a las que se enfrentan las personas trabajadoras agrícolas, grupo particularmente vulnerable. La falta de insumos para la siembra y los altos costos genera un grave problema para las personas productoras de la Alcaldía que siendo una de las alcaldías rurales y un pulmón verde para la cuidad

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "Economía" en particular con el Objetivo que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo; en el mismo Plan Nacional de Desarrollo en materia de Economía se establece que se buscará la Autosuficiencia Alimentaria, rescate del campo y se identifica la acción específica para la implementación de un programa en beneficio de las personas productoras agrícolas y asimismo se ve expuesta a la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo.

Se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para contribuir al incremento de la productividad y competitividad de la población más vulnerable, por lo que una prioridad es coadyuvar a incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes y semillas de calidad.
Por lo anterior, resulta de vital importancia mantener esta acción social emergente, con la entrega de insumos en las zonas de atención estratégica, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo de las comunidades de la Alcaldía.

Hoy, en medio de la pandemia por COVID-19, ha quedado demostrado el papel que juegan los productores, pues son ellos los encargados de mantener activo y productivo al campo de la Ciudad y de la Alcaldía, entendiendo lo anterior la entrega de apoyo para el campo debe ser de los programas prioritarios.

De acuerdo con el tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del consejo de salubridad general del gobierno federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; **producción agrícola**, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son hasta 200 personas productoras mayores de edad que realicen actividades agropecuarias, que cuenten con parcelas para la siembra, así como en traspatios afectadas en la adquisición de insumos para la producción.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Personas con actividad agrícola, productoras, propietarios, posesionarios de terrenos de siembra a cielo abierto, invernaderos y traspatios

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Mitigar el impacto negativo por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el sector productivo de esta demarcación, impulsar las actividades agrícolas de las personas productoras de la demarcación.

Objetivos específicos.

Otorgar a los productores semillas de maíz, hortalizas, plástico para invernadero, fertilizante y avena, con el propósito de fomentar y preservar las actividades del campo.
Impulsar la economía familiar de las personas beneficiarias.
Disminuir los costos de operación.
Aumentar los rangos de rentabilidad e integrar a la población vulnerable, en actividades productivas.
Mitigar el abandono al campo, preservación, restauración y uso sustentable de los de su suelo.
Contribuir a la protección y conservación de las zonas rurales,
Fomentar el desarrollo de la agroecología, principalmente de cultivos nativos, así como las características de los sistemas rurales tradicionales.

7. METAS FÍSICAS.

ACCIÓN SOCIAL	NATURALEZA	APOYO O SERVICIO	No. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	INFORMACIÓN RELEVANTE
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	Otorgar insumos a personas productoras de la Alcaldía.	Especie.	200 personas beneficiarias aprox.	Las personas productoras recibirán insumos en especie 1.- semilla de maíz 2.-semilla de avena 3.-semilla de hortalizas 4.- Fertilizante

8. PRESUPUESTO.

ACCIÓN SOCIAL	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).	Apoyo en especie. $12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS POR PAQUETE DE INSUMOS)	Única

9. TEMPORALIDAD.

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
	Marzo de 2021.	Junio de 2021

Fecha de inicio 01 marzo a junio de 2021. Es importante destacar que, de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral se ejecutará con neutralidad, imparcialidad, sin realizar conglomeraciones y en concordancia con la actualización del semáforo epidemiológico y cuidando las medidas de prevención necesarias. Además de que los insumos serán entregados en espacios abiertos, estableciendo puntos de entrega de acuerdo con los parajes más cercanos.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

• Que la unidad de Producción se encuentre dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
• Acudir personalmente a la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y pequeña Empresa de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada Rio Blanco s/n, Colonia Barranca Seca a requisitar la solicitud de acceso que será proporcionada por el área en la fecha y horario indicado.
Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal, sobre la inclusión en algún otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México

Documentos
• Copia de identificación oficial vigente
• Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
• Copia de la CURP
• Constancia que acredite la posesión

La documentación se entregará en fotocopia legible y original para cotejo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Acción Social será a demanda de la población.
Cumplir con los requisitos establecidos. El acceso a la presente acción social será a de acuerdo con el cupo establecido de personas beneficiarias.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

11. Criterios de elección de la población

Personas productoras agrícolas activas que sean propietarios y/o posesionarias de terrenos de cultivo dentro de la Demarcación Territorial Magdalena Contreras, que presenten su documentación en tiempo y forma. Hasta agotar los insumos.
En caso de rebasar el número de solicitudes y tomando en cuenta el número limitado de apoyos disponibles, se integrara un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso entre los posibles beneficiarios que hayan realizado inscripción y se realizara un sorteo para la entrega de los bienes que otorga la acción social. El sorteo se deberá ser realizado en presencia de un representante de la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México. El proceso se desarrollara exclusivamente por vías remotas y a distancia.
El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes lineamientos y/o hasta agotar los apoyos disponibles

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL.

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión de la actividad institucional.
“La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos”. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.
1.-En el mes de febrero inicia la recepción las solicitudes de las personas productoras, los formatos de solicitud serán otorgados por el área responsable de la acción social, en caso de que el semáforo epidemiológico no lo permita, se tomara en cuenta el padrón de productores del año anterior, cuidando las medidas de sanidad establecidas.
2.- Se le notificara a la posible persona beneficiaria del día, lugar y hora de entrega, mediante llamada telefónica.
3.- Entrega de los insumos

Sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiados de la presente acción institucional.
Realizar y resguardar los expedientes correspondientes por cada persona beneficiaria.

Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.
Hacer la gestión necesaria para la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos establecidos.
Se acataran las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente".

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento

13. DIFUSIÓN.

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, ubicadas en Rio Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México.

Se emitirá una convocatoria estableciendo requisitos, periodo y horarios de atención para la recepción de documentación, toda la información referente a la operación de la presente acción social estará disponible a través de medios digitales.

Se darán a conocer los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social, mediante convocatoria que se publicará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: https://mcontreras.gob.mx

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa monetaria o en especie deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo 6 del reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F. el cual deberá contener los siguientes campos:
Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenencia Étnica
Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la ciudad de México
Domicilio
Ocupación
Datos de los padres o tutores, en su caso
Clave Única de registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La persona que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico ubicado en Río Blanco s/n en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089 en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Línea de Acción, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y la Línea de Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
• Motivo de la queja.

• Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la Línea de Acción no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y su Órgano de Control Interno

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios(as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la línea de acción.

Para exigir el derecho a ser persona facilitadora de servicios, usuaria y/o beneficiaria de esta línea de acción, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, ubicada en Rio Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social o línea de acción) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma línea de acción.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Medios de Verificación
Propósito	Mitigar el impacto negativo por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el sector productivo de esta demarcación	Porcentaje de personas beneficiarias	Número de personas beneficiadas / Número de personas que conforman la población objetivo	%	Único	Formato de entrega de insumos con documentación soporte
Componente	Entrega de Semilla de maíz; Semilla de avena; Semillas de hortalizas; fertilizante	Porcentaje de insumos entregados a la población beneficiaria	Número de insumos entregados / Número de insumos proyectos	%	Único	Formato de entrega de insumos con documentación soporte

La fórmula de verificación de metas será: Apoyos entregados / Metas físicas * 100

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de febrero de 2021

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
Alcaldesa en la Magdalena Contreras

DIRECIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

C. ILIANA ARAIZA MOTA, Directora General de Desarrollo y Fomento Económico, con fundamento en los artículos 11 apartado C, 17, 52 numerales 1 y 4 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y XIII, 35 fracción I, 71 párrafos primero, segundo y sexto fracción VIII y 75 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Cuidad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el Manual de Organización de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

CONSIDERANDO

Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello y sólo podrá tener acceso a ésta los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para tal fin, ello de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el artículo 6 base A fracción II, 7 Apartado E establece que en el acceso al ejercicio del derecho a la información pública, toda Entidad del Gobierno, sea federal o local, deberá proteger bajo los términos y excepciones que marque la ley, la que se refiere a la vida privada y datos personales.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujeto obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, por lo que se establece el presente:

"Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Sistema de Datos Personales de Proyectos, Capacitación e Insumos Productivos 2020, a cargo de las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras".

https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/sistema_de_datos_proyectos_productivos_09-11-2020_pdf.pdf

TRANSITORIOS

Primero.- La persona responsable de la publicación del enlace correspondiente al Sistema de Datos Personales de las líneas de acción mencionadas, es la titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Iliana Araiza Mota, contacto: 54496088; correo institucional i.araiza@cdmx.gob.mx.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de noviembre de 2020

(Firma)

ILIANA ARAIZA MOTA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA TLÁHUAC

Ernesto Romero Elizalde, Encargado del Despacho en la Alcaldía Tláhuac, de conformidad con el oficio de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Profesor Raymundo Martínez Vite, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción VI, Inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, XI, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, XXII la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción I, II, III, XI, XIII y XV, 30, 31 fracción I y III, 32 fracción VIII, 65, 71, 75 y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11; de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIÓN

Que la Alcaldía en Tláhuac es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes y que el Alcalde es el titular de la Administración Pública de la demarcación.

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), la cual obligó al Gobierno de la Ciudad de México a ejercer medidas de prevención de contagio, entre las cuales se decretó la suspensión de todos los términos administrativos.

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 307, el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID–19,** en su ACUERDO PRIMERO señala:

"…PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **23 de marzo y el 19 de abril de 2020**.

Asimismo, en el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares…" (Sic)

2.- Que en fecha 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 325 bis, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID–19; que en su acuerdo primero dice:

"…Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega recepción.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **23 de marzo y el 29 de mayo de 2020**…" (Sic)

3.- Que el 29 de mayo de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID–19, que en su acuerdo PRIMERO a la letra dice:

"…PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **1° de junio al 09 de agosto de 2020**…" (Sic)

Asimismo, en su acuerdo CUARTO, menciona:

"…Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del presente acuerdo la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario…" (Sic)

4.- Que en fecha 07 de agosto de 2020, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, que en su numeral PRIMERO señala:

"…PRIMERO. Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **10 de agosto y el 30 de septiembre de 2020**…" (Sic)

5.- Que en fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, que en su ACUERDO PRIMERO, señala:

"…Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos **entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde**…" (Sic)

6.- Asimismo, toda vez que, el titular de la Alcaldía Tláhuac es competente para determinar cuáles serán las actividades esenciales y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad, así como para no dejar en estado de indefensión a los Ciudadanos de esta Demarcación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, COMO SE INDICA

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los considerandos previamente citados y con la finalidad de que la población residente de esta Alcaldía en Tláhuac, tenga certeza jurídica, asimismo, que no se encuentre en estado de indefensión respecto de los trámites para sus comercios, se habilitarán los términos administrativos para la realización de los siguientes trámites relacionados con el comercio en vía y púbica y mercados públicos, los cuales se deben realizar ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tláhuac, siendo los siguientes:

I) Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación. **(Únicamente para la renovación)**

II) Solicitud de exención del pago de derechos por ejercer el comercio en la vía pública.

III) Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en Mercados públicos por fallecimiento del empadronado.

IV) Autorización de remodelación de local.

V) Autorización para el traspaso de derechos de Cédula de Empadronamiento del local en Mercado Público.

VI) Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su Reexpedición.

VII) Autorización de cambio de giro de local en Mercado Público.

SEGUNDO.- Asimismo, para otorgarle a la ciudadanía certeza jurídica así como brindar las atenciones necesarias que se requieran, se habilitan los términos administrativos para realizar los siguientes trámites ante la Ventanilla Única de Trámites:

VIII) Expedición de Copias Simples o Certificadas

IX) Expedición de certificado de residencia

TERCERO.- Que para poder realizar el trámite correspondiente ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tláhuac, se deberá programar una cita mediante el correo electrónico sventanilla@tlahuac.cdmx.gob.mex al que se deberán enviar: Nombre del Trámite, Domicilio del trámite, Nombre del Interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada, recibiendo respuesta por el mismo medio electrónico o bien comunicándose al teléfono 55 5862 3250 extensión 1026, asimismo, se deberá cubrir el costo correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; cabe mencionar que al acudir a realizar algún trámite se deberán respetar en todo momento las medidas sanitarias correspondientes (sana distancia y uso de cubre bocas), así como evitando aglomeraciones, por lo que no se podrá atender a **más de dos personas por trámite** y se dará prioridad a grupos vulnerables y con capacidades diferentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección de Comunicación Social de esta Alcaldía para realizar la difusión correspondiente en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac, disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/, así como en las redes sociales oficiales de esta Alcaldía (Facebook y Twitter)

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo no deja sin efectos al **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN,** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 526, de fecha 02 de febrero de 2021; por lo que se entenderá que el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, respetando el Acuerdo de Suspensión antes referido hasta en tanto no se emita una disposición en contrario.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

ERNESTO ROMERO ELIZALDE

(Firma)

ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ERNESTO ROMERO ELIZALDE, Encargado del Despacho en la Alcaldía Tláhuac de conformidad con el oficio de fecha 19 de febrero del 2021, suscrito por el Profesor Raymundo Martínez Vite; con fundamentos en los artículos 122, Apartado A Base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Articulo 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 65, 3º, 5º, 9º, 15, 30, 31 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 6º y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC"

Para la consulta del "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Tlh_C%C3%B3digo-de-Conducta-de-la-Alcald%C3%ADa-Tl%C3%A1huac_10022021.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se señala como responsable a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, teléfono 58623250, Ext. 1516 y 1517, ubicado en Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo. Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC

(Firma)

ERNESTO ROMERO ELIZALDE

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional **N° LPN/ALIZTP/DGA/011/2021** para la **"Adquisición de material de construcción y herramientas",** de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/011/2021	$2,000.00	11-03-2021 14:00 horas	12-03-2021 14:00 horas	16-03-2021 14:00 horas	18-03-2021 13:00 horas
Partida	**Descripción**			**Cantidad**	**U.M.**
1	ARENA GRIS			35	M3
2	GRAVA DE 3/4			14	M3
3	TABIQUE COMÚN RECOCIDO DE ARCILLA, TABIQUE ROJO RECOCIDO			3	MILLAR
4	TEPETATE			50	M3
5	CEMENTO TIPO I, CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND			10	TONELADA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de la Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 09, 10 y 11 de marzo de 2021. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

ALCALDÍA IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/21

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en sus Artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Articulo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Articulo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en el director general de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-001-21	$10,000.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO, EN EL "CENTRO DEPORTIVO LA CASCADA" DE LA TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	06- Abril -21	05- Julio -21	$ 15,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-002-21	$12,000.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO, "DEPORTIVO SANTA CRUZ MEYEHUALCO" EN LA TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	06- Abril -21	05- Julio -21	$ 38,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-003-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS SAN MIGUEL TEOTONGO II Y III, 2DA AMP SANTIAGO ACAHUALTEPEC II / MIGUEL DE LA MADRID HURTADO Y SAN MIGUEL TEOTONGO I, CAMPESTRE POTRERO, SAN FRANCISCO APOLOCALCO Y SAN MIGUEL TEOTONGO III Y IV, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-004-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, LOMAS DE ZARAGOZA, SAN MIGUEL TEOTONGO I, 2DA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II, 2DA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC I, PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC, 1RA AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC, SAN MIGUEL TEOTONGO II, E IXTLAHUACAN, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-005-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS U.H. LA COLMENA, EL PARAISO / LA JOYA, U.H. ERMITA ZARAGOZA I, U.H. SOLIDARIDAD EL SALADO, JUAN ESCUTIA III Y AMP SANTA MARTHA ACATITLA NORTE I, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-006-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	18- Marzo -21	24- Marzo -21	30- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS SECTOR POPULAR, ESCUADRON 201, SAN JOSE ACULCO, GRANJAS SAN ANTONIO, LA NUEVA ROSITA Y PUEBLO ACULCO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-007-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21 14:00 Hrs.	18- Marzo -21 13:00 Hrs.	24- Marzo -21 17:00 Hrs.	30- Marzo -21 17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA COLONIA UNIDAD MODELO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-008-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21 14:00 Hrs.	18- Marzo -21 13:00 Hrs.	24- Marzo -21 17:00 Hrs.	30- Marzo -21 17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO SANTA BARBARA I, BARRIO SAN LUCAS, BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO LA ASUNCION Y BARRIO SAN JOSE, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06- Abril -21	05- Julio -21	$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-009-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21 14:00 Hrs.	19- Marzo -21 10:00 Hrs.	25- Marzo -21 10:00 Hrs.	31- Marzo -21 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS BARRIO SAN PABLO, BARRIO SAN PEDRO, BARRIO SAN MIGUEL, GUADALUPE DEL MORAL, DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO, PASEOS DE CHURUBUSCO, U.H. CUCHILLAS DEL MORAL, LEYES DE REFORMA 3RA SECCION I Y LEYES DE REFORMA 3RA SECCION II, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				07- Abril -21	06- Julio -21	$ 3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-010-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS U.H. SANTA CRUZ MEYEHUALCO I, EJIDO SANTA MARIA AZTAHUACAN I, PARAJE ZACATEPEC, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	07- Abril -21	06- Julio -21	$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-011-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS LOMAS ESTRELLA 2DA SECCION I Y II, EL VERGEL, SAN NICOLAS TOLENTINO II, LOMAS ESTRELLA 2DA SECCION, PARAJE SAN JUAN CERRO, SAN JUAN XALPA II, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHTEPETL DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	07- Abril -21	06- Julio -21	$ 4,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-012-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS PUEBLO CULHUACAN, VALLE DE LUCES I Y II, EL MIRADOR, AMPLIACION RICARDO FLORES MAGON, SANTA ISABEL INDUSTRIAL, GRANJAS ESMERALDA, VALLE DEL SUR, PUEBLO LOS REYES Y EL SANTUARIO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	07- Abril -21	06- Julio -21	$ 4,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-013-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS PASEOS DE CHURUBUSCO, U.H VICENTE GUERRERO SM 1 Y 2, U.H. LAS AMERICAS, DR ALFONSO ORTIZ TIRADO, LEYES DE REFORMA 3RA SECCION II, U.H. VICENTE GUERRERO SM 5, 6 Y CONSTITUCIÓN DE 1917 I, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				07- Abril -21	06- Julio -21	$ 5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-014-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS REFORMA POLITCA I, BUENAVISTA I, PALMITAS, TENORIOS, BUENAVISTA I Y II / PARAJES BUENAVISTA Y XALPA III, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				07- Abril -21	06- Julio -21	$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-015-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS BUENAVISTA I Y II, PARAJES BUENAVISTA Y CITLALI, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				07- Abril -21	06- Julio -21	$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-016-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	19- Marzo -21	25- Marzo -21	31- Marzo -21	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS LAS PEÑAS I Y II, PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, INSURGENTES, CARLOS HANK GONZALEZ, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				07- Abril -21	06- Julio -21	$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-017-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS LA POLVORILLA-EL TRIANGULO, DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL I, PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO Y DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL II, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06 - Abril -21	05 - Julio -21	$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-018-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS EL ROSARIO Y EL MOLINO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06 - Abril -21	05 - Julio -21	$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-019-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LA COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO II, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.				06 - Abril -21	05 - Julio -21	$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	

3000-1116-020-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS U.H. CANANEA, U.H. MIRASOLES Y AÑO DE JUÁREZ, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	06 - Abril -21	05 - Julio -21	$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-021-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS CONSEJO AGRARISTA MEXICANO I, II Y LA ERA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	06 - Abril -21	05 - Julio -21	$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-022-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS PARAJE SAN JUAN JOYA, PARAJE SAN JUAN Y LOS ANGELES, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	06 - Abril -21	05 - Julio -21	$2,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-023-21	$ 7,500.00	11- Marzo -21	22 - Marzo -21	26- Marzo -21	01- Abril -21
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA II, U.H. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA SM II, TEPALCATES I, CHINAMPAC DE JUAREZ III, ALVARO OBREGON Y U.H. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA SM I, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA.	06 - Abril -21	05 - Julio -21	$5,000,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas **SAF/SE/963/2020** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2020.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **11 de Marzo de 2021** (último día de venta de bases).

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones,** perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **09 de Marzo de 2021** y la fecha límite será el **11 de Marzo de 2021** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2019) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Cédula, presentando original para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019), todas las declaraciones parciales del ejercicio 2020 y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2021 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019), todas las declaraciones parciales del ejercicio 2020 y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2021 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes

señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Articulo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio de los licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el Artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expendida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo.

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 03 de Marzo de 2021

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado A fracción VI principios a, b, c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, Apartado B numeral 1 y 2, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, Apartado B numeral 3 inciso a, Fracciones XXIX y XXX, inciso b, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º inciso a, fracción I, 24 inciso a, 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de Enero de 2019, da a conocer la identidad de los Ganadores de las Licitaciónes Públicas Nacionales, convocadas por la Alcaldía Iztapalapa. El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas en la Subdirecion Técnica ubicada en lateral de Rio Churubusco No. 1655 esq. eje 6 sur, col. San José Aculco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de Mexico, C.P. 09410, Tels. 56 40 12 35 y 56 40 12 36.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE OBRA	EMPRESA GANADORA	INICIO	TÉRMINO	IMPORTE C/IVA
3000-1116-001-20	CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL "CENTRO DEPORTIVO LA CASCADA" DE LA TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	CONSTRUCTORA TRUENO, S.A. DE C.V.	17 DE JUNIO DEL 2020	31 DE DICIEMBRE DEL 2020	$52,762,044.77
3000-1116-002-20	CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES PEDRO ACEVES, COLIMA Y CULIACÁN, EN LA COLONIA PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN DE LA TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES UNIDOS, S.A. DE C.V.	17 DE JUNIO DEL 2020	14 DE OCTUBRE DEL 2020	$12,493,610.73
3000-1116-003-20	CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES, DEPORTIVOS Y REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL "DEPORTIVO SANTA CRUZ MEYEHUALCO" EN LA TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	CK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	17 DE JUNIO DEL 2020	31 DE DICIEMBRE DEL 2020	$99,882,236.75
3000-1116-004-20	CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL "PARQUE CUAUHTÉMOC" DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	PROVEEDORES INTEGRALES MEDINA, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	$37,712,835.47

3000-1116-005-20	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL CAMELLÓN DE VILLA FELICHE ENTRE LA AV. MANUEL CAÑAS Y LA CALLE VILLA CONANCIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	$15,995,242.70
3000-1116-006-20	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES, EN EL CAMELLÓN DE VILLA FRANQUEZA DESDE CALLE VILLA CE HASTA LA CALLE VILLA FUFRE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	CENTRAL DE LAMINAS Y PERFILES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	$16,413,366.67
3000-1116-007-20	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES, EN EL CAMELLÓN DE VILLA CID DESDE CALLE VILLA GUILLERMINA HASTA LA CALLE VILLA ELOÍSA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCÓATL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	3E SPACIO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020	$14,990,051.76

Ciudad de México a 03 de Marzo de 2021

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11,AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXP. 104/2020

E D I C T O

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **XXXXXX,** expediente **104/2020**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto unos autos que en su letra dicen:

AUTO.-

EXPEDIENTE 104/2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado en este juzgado el catorce de agosto de dos mil veinte. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del C. JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, copias de traslado que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones, se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de trece de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Publico Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Sin lugar a tener por autorizados como mandatarios judiciales a las personas que alude en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en virtud de que la parte actora no preciso el número de cédula profesional que ampare a dichos profesionistas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de respecto del bien inmueble:

•CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.

•IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/AOP/T3/00061/16-05,** en la Agencia Investigadora del Ministerio Público ACD, Unidad de Investigación número 3 con Detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el nueve de mayo de dos mil dieciséis,y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar el disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1434 fojas),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, así como en el escrito de demanda se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDA CAUTELAR con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de estar en condiciones de **DECRETAR EL ASEGURAMIENTO** del inmueble ubicado en:

•CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.

•IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.

Una vez que precise en que consiste el aseguramiento de la primer y tercer vivienda, ya que estas se encuentran aseguradas administrativamente y actualmente ocupadas, se acordará lo conducente.

Como lo dispone el artículo 192 de la Ley en comento S**E ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO,** a efecto de inscribir la medida provisional, así como la anotación de la demanda en el **FOLIO REAL 9407124,** respecto del inmueble ubicado en:

•CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.

•IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Póngase a disposición el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega del mismo al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a los afectados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaria Adscrita a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, AFECTADOS Y AL MINISTERIO PUBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES,** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

ELABORAR CEDULAS

EDICTOS

OFICIO

J/Y/M/F

La Licenciada _____ Secretaria Actuaría adscrita al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____horas del día _____del 2020, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte_____Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. D. F. A 1 de AGOSTO 2020

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXP. 400/2020

E D I C T O

En los autos del juicio de **EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO,** el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado el diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Asimismo, que el término de TRES DIAS, para que la parte actora desahogará la vista ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, transcurre del **DOCE AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** atento al Acuerdo Volante V-31/2020, emitido en fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como a la comparecencia de diez de los corrientes. **CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos el escrito cuenta de RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, desahogando la prevención ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, dentro del término concedido, atento a la certificación que antecede, en los siguientes términos:

•**Incorporando** a los medios digitales que aporta como traslados las siguientes constancias:

Foja identificada con el número 95 relativa al oficio de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Foja identificada con el número 573 parte infine de la foja 3 del testimonio de Escritura Pública.

Foja identificada con el número 575 parte infine del testimonio de Escritura Pública.

Foja identificada con el número 636 vuelta.

Por lo que, se provee al respecto:

Se tiene por presentado al Licenciado **RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES,** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Publico Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO,** respecto del bien inmueble:

•Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.

•Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m2" a nombre de José Salinas Figueroa.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00266/03-2018 y su acumulada de la CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/0020/03-2018,** en la Agencia Investigadora del Ministerio Público en la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a certificar los discos compactos que exhiben para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** que realice la Secretaria Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (967 fojas),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, con fundamento en lo establecido por el artículo 195, último párrafo de la ley de la materia se les apercibe de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por este ordenamiento, así como de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejercite oportunamente, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

•Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.

•Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m2" a nombre de José Salinas Figueroa.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00272136 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN:**

•Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.

•Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m2" a nombre de José Salinas Figueroa.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procédase a **despachar el oficio** que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por lo que hace a ordenar la custodia del folio real número 340330 no ha lugar, tomando en consideración que dicho folio no corresponde al inmueble materia de la Litis.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del **"Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México",** una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaria Adscrita a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PUBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES,** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. A 25 DE NOVIEMBRE 2020

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J/Y/E/F.

"AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **LARA GUTIÉRREZ LUCERO** con número de expediente **400/20, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara,** ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día VEINTIUNUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS AUTENTICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES;

- UN EXPEDIENTE NUMERO: FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11.

-COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018.

- UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CON UN SOBRE CAFÉ Y EN SU INTERIOR UN C.D. QUE DICE CONTENER DIVERSOS ARCHIVOS CON CARPETAS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y AUDIENCIAS.

CONSTE. En la Ciudad de México, a tres de noviembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 1 (uno) traslado, al que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico del CD [disco compacto]- que conforma el traslado, por lo que abierto que fue el mismo, se constató lo siguiente:

DISCO, contiene DOS carpetas:

La primera de ellas identificada como **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018,** conteniendo:

Una carpeta denominada FOJAS 273, abierta que fue se encontró un archivo denominado 8-405-18, conteniendo video de audiencia.

Y Un archivo en formato PDF **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018,** conteniendo escaneó de CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018.

La segunda carpeta identificada como **FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11,** conteniendo:

Una carpeta denominada FOJAS 92, abierta que fue se encontró un archivo denominado 008-0405-18, conteniendo video de audiencia.

Y Un archivo en formato PDF denominado **FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11,** conteniendo escaneó de expediente FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **400/2020,** que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia autentificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio** de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, Licenciados DAVID BERNAL CRUZ, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, LAURA GACHUZ FUENTES, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA, FEED/SEA/487/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIANA ROMERO MEJÍA, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, FEED/SEA/488/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte y HECTOR VEGA RODRÍGUEZ FEED/SEA/491/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

No así de la C. DINAZAR BAZÁN CARRILLO, ya que no exhibe constancia alguna para acreditar su personería.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico javier_hernandezr@fgjcdmx.gob.mx., así como el número telefónico 55 5346 8850.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ, en su carácter de parte demandada,** como propietaria del bien mueble, se recama la siguiente prestación:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

● VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.

IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA DE AUTO CLAVE VEHICULAR 0056514, SERIE AI, FOLIO 13858, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EXPEDIDA POR "DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN SALTO DEL AGUA, S.A. DE C.V.", MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, AÑO 2018, TIPO 163VJ1, TIPO DE AUTO NUEVO, NO. MOTOR CBP 769108, 4 CILINDROS, NÚMERO DE SERIE VW1K1AJ5JM200492, SUBMARCA JETTA MK VI-2.0 LTS., COLOR GRIS PLATINO, TRANSMISIÓN STD. 5 VELOCIDADES.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2018, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO: MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI, AÑO MODELO 2018, COLOR GRIS OXFORD, TIPO DE CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), N.I.V. VW1K1AJ5JM200492, MOTOR CBP 769108, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2°de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Domino, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 556 (quinientas cincuenta y seis) fojas, en consecuencia, el excedente es de **56** fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **1 (UNO) DÍA HÁBIL MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	25
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	290
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	178
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	5**56**

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada,** los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Ahora bien y toda vez el domicilio como de la demandada C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, elabórese **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ,** para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada, en el domicilio ubicado en: **CALLE CABALLERO TIGRE S/N COLONIA LOC. VARGAS CÓDIGO POSTAL 91693 VERACRUZ, VERACRUZ,** facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, para lo cual se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para su diligenciarían, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

De conformidad con el texto del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual ordena; que cuando la práctica de un acto o diligencia judicial deba efectuarse fuera del lugar en que se radique el negocio y se deba fijar un plazo para ello o esté fijado por la Ley, se ampliará en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y del que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho. Establecido lo anterior y en virtud de que la distancia de la Ciudad de México a la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, previa verificación, a través de la aplicación Google Maps, la cual resulta en 399 Km (trescientos noventa y nueve kilómetros), tomando en consideración la vía de transportes más usual (automóvil)y que resulta ser la más breve en tiempo, por lo que previa operación resulta por razón de la distancia **DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS,** por lo que como se ha hecho referencia en líneas que anteceden, con fundamento en lo ordenado por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concedió **un día hábil más, por razón de volumen de constancias,** para contestar la demanda, cabe precisar que para efectos de evitar nulidades y confusiones, en el presente procedimiento especial de extinción de dominio, debe ampliarse en **DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS,** señaladosen líneas que anteceden, por razón de la distancia, al ser Mayor cifra la concedida por razón de distancia, se debe considerar el día otorgado por razón de volumen, comprendido dentro de la cifra mayor de días (**diez días hábiles más, por razón de distancia),** concedidos a la demanda para contestar la demanda.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Código Postal 03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en el artículo 109 párrafo quinto del Código de Comercio, queda desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.

Asimismo, se le concede el término de tres días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial, debiendo dentro de igual plazo posterior a la presentación de dicho exhorto ante la autoridad que se encuentra dirigido, manifestar el estado procesal que guarda dicho exhorto; Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio contempladas en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 21 a 22 del escrito que **se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien:

MUEBLE:

● VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.

IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA DE AUTO CLAVE VEHICULAR 0056514, SERIE AI, FOLIO 13858, DE FECHA 22 [VEINTIDÓS] DE AGOSTO DEL AÑO 2017 [DIECISIETE], EXPEDIDA POR "DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN SALTO DEL AGUA, S.A. DE C.V.", MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, AÑO 2018, TIPO 163VJ1, TIPO DE AUTO NUEVO, NO. MOTOR CBP 769108, 4 CILINDROS, NÚMERO DE SERIE VW1K1AJ5JM200492, SUBMARCA JETTA MK VI-2.0 LTS., COLOR GRIS PLATINO, TRANSMISIÓN STD. 5 VELOCIDADES.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DE FECHA 08 [OCHO] DE MARZO DEL AÑO 2018 [DIECIOCHO], SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO: MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI, AÑO MODELO 2018, COLOR GRIS OXFORD, TIPO DE CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), N.I.V. VW1K1AJ5JM200492, MOTOR CBP 769108, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que no se ha creado AUTORIDAD ADMINISTARADORA, se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR [aseguramiento jurídico]** el bien **mueble consistente en:**

● VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018 [DOS MIL DIECIOCHO], COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.".

Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de

NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 402/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA,** EXPEDIENTE **402/2020,** EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS,** DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:
Ciudad de México, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Se tiene por presentado a la Licenciada RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Publico Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede.

Se ordena devolver a la parte actora el disco compacto (CD) que fue exhibido en su escrito inicial de demanda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA,** respecto del bien inmueble consistente en:

CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **683842;** Asimismo, dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO,** con una superficie de terrero 122.00m2, cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/0725/12-2017,** en la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como se corrobora a foja 25 de la indagatoria referida, iniciada el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** que realice la Secretaria Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -986 fojas-),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las **pruebas que ofrece** en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la autoridad accionante en el Boletín Judicial de este Tribual, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES.

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **683842;** Asimismo, dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO,** con una superficie de terrero 122.00m2, cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 683842 IDENTIFICADO COMO: CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO,** dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUION A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO,** con una superficie de terrero 122.00m2, cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA;** debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos,** previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el

nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE a la parte actora** para que dentro del término de tres días siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído así como a **la parte demandada** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica,** debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaria Adscrita a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES,** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

"AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANGELICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA Y ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES** con número de expediente **403/20, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara,** ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se aclara el auto admisorio de demanda que antecede, únicamente en cuanto a la fecha en que se dio cuenta con el escrito inicial y la fecha de emisión del auto, siendo la correcta por lo que hace a la primera, **TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no tres de octubre del dos mil veinte; y en cuanto a la segunda **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no cuatro de octubre del dos mil veinte, como por error quedó anotado en el citado proveido, por lo que de conformidad con el 155 de la citada Ley Nacional, el presente auto forma parte complementaria del auto materia de aclaración.-**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el veintinueve de octubre del dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, anexando los documentos siguientes: 1.- Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/00650/04-2019, constantes en 361 fojas más certificación; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FRVT/0650/28/2020-07, en un tomo constante en 187 fojas; 3.- Un legajo de 55 copias certificadas, expedidas por el Agente del Ministerio Publico Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, el veintiocho de octubre del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cedulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y 6 juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 96 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas con un archivo PDF cada uno, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.-**CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **403/2020,** que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN.- Se tiene por presentada a la Licenciada **Gloria Vázquez Muñoz,** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de

Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Héctor Vega Rodríguez, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

Asimismo, se tienen por autorizados a Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza, para los efectos de oír e imponerse a los autos

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el correo electrónico gloriavazquez@fgjcdmx.gob.mx y el número telefónico 55 5346 8858

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ANGÉLICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA, ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES,** en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO,** identificado con el folio real 685709 Auxiliar-4, como: **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/CI/FRVT/0650/28/2020-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, articulo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a **ANGÉLICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA, ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES,** en su carácter de **parte DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **NINFA CANDÍA ROJAS** y **RODRIGO LUNA VALENCIA** en su carácter de AFECTADOS, en términos del artículo 2° fracción XIX y artículo 3° de la ley de la Materia y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Domino, se le previene para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 645 fojas, por lo que el excedente es de **145** fojas; en consecuencia se concede a los demandados y afectados, **DOS DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	41
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	362
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	187
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	645

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en la fojas 60 a 64 del escrito que se provee, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR** del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO,** identificado con el folio real **685709 Auxiliar-4,** como: **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Por lo que envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en los folios reales que corresponden a cada fracción del inmueble asegurado; debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Asimismo, se decreta como **MEDIDA CAUTELAR,** la custodia del **FOLIO REAL NUMERO 685709 Auxiliar-4, en que se encuentra inscrito el inmueble materia de la acción de extinción que se ejerce,** misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** a fin de que proceda a inscribir dicha medida cautelar, **debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

De igual forma, se **DECRETA LA MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO** del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO, identificado con el folio real 685709 Auxiliar-4, como: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS,** por lo que al momento de emplazar a los demandados deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble

En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

Tambien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO,** identificado con el folio real **685709 Auxiliar-4,** como: **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la **C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.**

Finalmente, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 685709 Auxiliar-4,** misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción

ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

"AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL** con número de expediente **457/20, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara,** ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA,** en su carácter de Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada de Carpeta de Investigación Número CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3C/D/00621/05-2020.DO2

2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08

3.- Legajo de copias certificadas.

4.- 14 traslados

CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 14 (catorce) traslados, y a los que se anexó un sobre y en su interior Contiene un CD respectivamente, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fueron los mismos, se constató una carpeta y **dos archivos en formato PDF:**

CARPETA:

ARCHIVO 1 DENOMINADO: CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3C/D/00621/05-2020.DO2 constante en 1314 fojas.

ARCHIVO 2 DENOMINADO: FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08 constante en 167 fojas. [que coincide con los exhibidos como documentos base].- *** scaneo de 2 (dos) audiencias***.

Conste. En la Ciudad de México a veinte de noviembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **457/2020,** que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA,** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/488/2020/-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la

Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** con sus respectivos oficios de sus nombramientos, Licenciados MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, LAURA GACHUZ FUENTES, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DAVID BERNAL CRUZ, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIANA ROMERO MEJÍA, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte y RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico fabiola_sanchez@fgjcdmx.gob.mx., así como el número telefónico 55 5346-88-58.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL, en su carácter de parte demandada,** como propietario del bien mueble, se recama la siguiente prestación:

"A). - La Declaración Judicial de Extinción de Dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad le corresponda con todos sus frutos mejoras y accesiones del bien inmueble ubicado en:

CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.-

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número: FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio,** por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA,** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2°de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual manera, se ordena el emplazamiento a la persona jurídica incorpórea denominada **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (anteriormente COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA),** a los **C.C. PEDRO, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DE LOURDES, ALFONSO y ANA LUZ, todos de apellidos MONTAÑO VILLANUEVA,** en su carácter de **Afectados (quienes ocupan el bien inmueble)** y a los **C.C. LEONARDO ALONSO "N", VALENTIN "N", ALEJANDRO MEDINA "N", MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ "N" (al ser arrendatarios), en su carácter de Afectados,** lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten, el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene a la demandada, que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1580 fojas, en consecuencia, el excedente es de **un mil ochenta fojas,** por lo tanto se concede a la demandada y afectados, **ONCE DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	44
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	1314

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 167
COPIAS AUTENTICADAS 55
TOTAL **1580**

Por lo que, siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que la demandada, no contestara la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la demandada y afectados,** los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

Pudiendo en su caso el suscrito juzgador en la audiencia inicial que se dé cumplimiento al penúltimo y último párrafo del artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en el escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia)** del folio real electrónico 624937, respecto del bien inmueble ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 624937.**

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

****De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.,** por lo que **al momento de emplazar a la demandada y afectados, deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 624937, del citado bien inmueble.**

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

****Asimismo, se decreta el aseguramiento del inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

**** Se decreta la suspensión del poder de disposición del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.**

Lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real respecto del inmueble, toda vez que el Afectado PEDRO MONTAÑO VILLANUEVA se encuentra ocupando el inmueble con su familia, y da en arrendamiento los locales ocupados por LEONARDO ALONSO "N", VALENTIN "N", ALEJANDRO MEDINA "N", MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ "N", siendo estos últimos afectados en el presente controvertido.

En cuanto a tener como depositarios de la parte del inmueble que ocupan y materia de extinción, a los afectados en el presente juicio, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

**** **Por otra parte, se les deberá requerir a los Afectados LEONARDO ALONSO "N", VALENTIN "N", ALEJANDRO MEDINA "N", MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ "N" (arrendatarios respectivamente), que deberán poner a disposición de este juzgado, mediante billete de depósito las rentas que deriven del arrendamiento de los locales que respectivamente tienen a su cargo, a fin de que no se incumpla con la relación contractual que tiene con el arrendador, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le impondrá las medidas de apremio y vigentes autorizadas por la ley.**

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 624937,** misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD,** a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y

que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,174.00
Media plana ..... $ 1,169.00
Un cuarto de plana ..... $ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)